

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda (asiste telemáticamente), D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto; no asiste D. Víctor Montoro Caba. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto nº 2021/10624, de 11 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de la obra "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en Fuente Obejuna y Aldeas" y por el que se adjudica dicho contrato (GEX 2021/24828)

2.2.- Decreto nº 2021/10804, de 15 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y dos depósitos de combustible propiedad de la Diputación de Córdoba y por el que se adjudica dicho contrato (GEX 2021/2515).

3.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO POR NULIDAD PARCIAL DE CERTIFICACIÓN 19<sup>a</sup> DE LA OBRA "MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN SIERRA BOYERA, 1<sup>a</sup> FASE (GEX 2021/13445).- Se pasa a conocer el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 2 de noviembre, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"Visto el expediente relativo a la tramitación del abono de la certificación extraordinaria final de la obra n.º 19, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, LOPD, director de la obra de **"Mejora de la estación de tratamiento de agua potable de Sierra Boyera, 1ª fase"**, por parte del Adjunto al Servicio de Contratación se elabora el presente informe, que firma junto con el Jefe del Servicio de Contratación y al que el Secretario General de la Diputación podrá prestar nota de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2019, se adjudicó el contrato de ejecución de obras de **"MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE Sierra Boyera, 1ª FASE (256/2018)"**, cuya tramitación se realizó mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, a la U.T.E. SEPISUR XXI S.L. - M. y J. GRUAS, S.A., LOPD, en la cantidad de 1.212.769,10 €, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicó el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de 254.681,51 euros, por lo que el importe total asciende a 1.467.450,61 euros.

**SEGUNDO.-** Del referido expediente de contratación anterior, se han tramitado 17 certificaciones ordinarias y la certificación ordinaria final n.º 18, todas ellas han sido revisadas por la oficina de Supervisión.

El acta de recepción está suscrita con fecha 7 de abril de 2021.

**TERCERO.-** Del expediente de contratación que ahora nos ocupa, se presenta informe emitido por el director de obra, con fecha 14 de abril de 2021, sobre medición final y una certificación extraordinaria final de obra (Gex 2021/13445), correspondiente al mes de abril 2021, por un importe de 146.322,95 € (IVA incluido) relativa a lo verdaderamente ejecutado, recogiendo:

1.- Un exceso de medición por un importe de 103.967,47 € (IVA incluido) que no supera el 10% del importe del precio de contrato inicial fijado por el artículo 242.4.i de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo), en concreto, un 7,08% del importe de adjudicación.

2.- Precios nuevos fijados contradictoriamente por un importe de 42.355,48 € (IVA incluido), que no supera el 3% fijado, de acuerdo con lo previsto en el art 242.4.ii) de la LCSP, en concreto, un 2,89%.

Esta certificación extraordinaria ha sido igualmente supervisada favorablemente el día 14 de abril de 2021, y ha tenido entrada en este servicio de contratación 15 de abril de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de abril se solicita al Servicio de Planificación nos indiquen con cargo a qué partida presupuestaria se va a tramitar esta certificación, puesto que en el presupuesto de 2021 no existe la partida que había en el ejercicio presupuestario de 2020 para esta obra, y nos indican que sea tramitada con cargo a **"310.4521.63301 Ampliación Plan Inversiones Hidraulicas 2020-2021"**.

Desde el Servicio de Contratación se procede a realizar documento contable "AD" en fase de introducción, por el importe al que asciende la certificación de referencia.

**QUINTO.-** Con base en todo lo anterior, se concluye que, en el presente caso, el exceso de medición se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 i) LCSP, y se considera que el mismo está debidamente justificado en el informe del técnico director de las obras, respondiendo a la finalidad pretendida por la norma, por lo que en principio procede su abono.

**SEXTO.-** Sin embargo, respecto de los nuevos precios fijados contradictoriamente con el contratista, que suponen un aumento del precio del contrato en 42.355,48 €, se plantea la duda del alcance que tiene el artículo 242.4 ii) LCSP. En concreto, la cuestión estriba en dilucidar si estamos o no ante una modificación contractual cuando, como en este caso, se produce un incremento del precio global del contrato y de las unidades de obra que no excede del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

La duda razonable surge de la literalidad del precepto, que establece que no será modificación:

*“ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo”.*

**SÉPTIMO.-** A la vista de la redacción del precepto, caben dos interpretaciones plausibles del alcance o sentido que haya de dársele a la expresión “que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo”:

- 1.- Que se refiera tanto al incremento del precio global del contrato como al número de unidades, pudiéndose incrementar tanto el precio del contrato, como el número de unidades de obra, en un tres por ciento como máximo. En un ejemplo en el que el importe de adjudicación es de 100 unidades monetarias y que tiene 100 unidades de obra, la presente interpretación, comportaría que se pueden pagar hasta 103 unidades monetarias con el límite de afectar como máximo a tres unidades de obra, sin que supusiera una modificación contractual. Esas tres unidades, por tanto, podrían, tanto sustituir a otras tantas, como adicionarse a las contempladas, sin eliminarse ninguna.

Esta es la interpretación que parece hacer el director de obra.

- 2.- Que se refiera tan solo al número de unidades, no pudiendo, por tanto, incrementar el precio del contrato, amparando la introducción de precios nuevos en unidades ya existentes, por ejemplo por cambios o sustitución de algunos de los bienes o prestaciones que las componen, pero no la inclusión de unidades adicionales a las inicialmente contratadas, lo cual debe ser objeto, de seguirse esta interpretación, de la modificación del contrato citada, si se dan los requisitos para ello.

**OCTAVO.-** Desde el punto de vista de la interpretación gramatical, no queda nada claro por cual de las dos interpretaciones optar.

En efecto, aunque la conjunción disyuntiva “ni” equivale a “y no”, y de esta manera podría pensarse que deben concurrir los siguientes dos requisitos, abonando la segunda de las interpretaciones referidas en el punto anterior:

- que no suponga incremento del precio global del contrato y,

- que no afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo;

Sin embargo, lo cierto es que la expresión “en su conjunto” que se emplea, y el hecho de que se utilice la tercera persona del singular del subjuntivo presente del verbo exceder, en lugar de su forma plural, “*excedan*”, para referirse a las unidades, puede hacer pensar que los dos requisitos que deben cumplirse son:

- que no suponga incremento del precio global del contrato que exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo y,
- que no afecten a unidades de obra que excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo;

Lo que podría hacer decantar la exégesis del precepto hacia la primera de las interpretaciones apuntadas en el punto anterior.

**NOVENO.-** El precepto que comentamos no tuvo, en origen, la misma dicción literal. En el proyecto de Ley remitido a la mesa del Congreso de los Diputados, no encontramos ningún atisbo de semejante norma. Es, en efecto, a través de una enmienda del grupo parlamentario Ciudadanos, al entonces artículo 240 del anteproyecto de ley de contratos, como se incorpora a su texto, pero con una dicción diferente. Veámoslo:

“ENMIENDA NÚM. 395

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Ciudadanos

*i) la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto,*

*ii) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, **siempre que el importe conjunto de tales sustituciones o unidades nuevas no exceda del 3% del precio primitivo del contrato.***

*Las variaciones recogidas en los puntos i) e ii) podrán ser recogidas en la certificación final, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. En relación con los precios nuevos, estos podrán abonarse desde la primera certificación posterior a su aprobación.”*

La dicción inicial “*siempre que el importe conjunto de tales sustituciones o unidades nuevas*” nos haría decantarnos por la primera de las interpretaciones apuntadas.

Sin embargo, en el posterior informe de la Ponencia, este texto, sin más explicaciones, se modifica y queda como ya aparece en el articulado definitivo, si bien, se hace mención a la aceptación de esta enmienda:

“Artículo 240.4. La Ponencia ha aprobado por mayoría un nuevo texto en relación con este artículo en los términos del Anexo al presente Informe, como consecuencia de la aceptación de la enmienda transaccional procedente de las enmiendas 395 del GP Ciudadanos y 156 del GP Confederado de Unidos Podemos - En Comú Podem-En Marea”. [página 16]

**DÉCIMO.-** A mayor abundamiento, no se recuerdan antecedentes normativos semejantes al descrito. Todo lo más, el precepto recuerda a la cláusula 50 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre:

“Cláusula 50. Mejoras propuestas por el contratista.

*El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o, en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.*

*Si el Director estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.*

*Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista se procederá en la forma establecida en la cláusula 59 de este pliego."*

Esta cláusula no contempla la adición de unidades nuevas en términos netos, ya que habla de sustituciones (nuevas por antiguas) y de aumento de medición en las previstas. Esta cláusula, según el Informe 22/04, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre la «*Vigencia y aplicación de la cláusula 50 del Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado*», deviene inaplicable por reputarse contraria a Ley.

**UNDÉCIMO.-** La propia Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana, a raíz de una consulta formulada por el Ayuntamiento de Vinarós, se pronunció a través del informe 4/2019, sobre el nuevo régimen de las "no modificaciones" del artículo 242.4 ii, en los siguientes términos:

*"la consulta plantea dudas más que razonables sobre cómo deben interpretarse las referencias en la legislación vigente al presupuesto primitivo del contrato o el precio global del contrato, conceptos jurídicamente indeterminados en la medida que no cuentan con un desarrollo reglamentario que los precisen más o los pongan en relación con otros conceptos como el presupuesto de ejecución material de las obras o el precio del contrato".*

**DUODÉCIMO.-** Sistemáticamente, hemos de tener en cuenta el apartado 2 del artículo 242 LCSP, comentado, así como el artículo 158 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, pero entendemos que éstos no arrojan luz alguna sobre la interpretación que deba darse al precepto que venimos comentando, porque lo que aquél regula es un **trámite específico**, que no un supuesto de modificación, cuando la modificación (que lo será, en su caso, por aplicación del régimen general de modificación imprevista de los contratos previsto en los artículos 203, 205 y concordantes de la LCSP), suponga la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este. Dice el artículo 242.2 LCSP:

*"Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley".*

La Ley dice cuando las modificaciones supongan, no cuando la introducción de unidades de obra no previstas supongan modificaciones. De hecho, la propia Junta

Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana, en su informe 4/19, corrobora esto:

*“Por su parte, los apartados 242.2 y 242.4, que motivan la consulta del Ayuntamiento, se refieren a modificaciones en las que no sea necesario realizar una nueva licitación, lo que nos lleva de nuevo a las modificaciones del contrato no previstas en el PCAP solo permitidas en los supuestos previstos en el artículo 205 de la Ley.”*

A este respecto, cabe reparar en el hecho de que es casi imposible pensar en todas y cada una de las circunstancias que pueden derivar en una modificación del contrato. Sin ir más lejos, una de las Sentencias que, sobre el asunto de las modificaciones contractuales puede considerarse un auténtico *leading case*, es la conocida como Sentencia “de los zumos de fruta”<sup>1</sup>, en la que se consideró una modificación contractual contraria a la Directiva 2004/18/CE, el cambio en el método de pago, al sustituir como tal, las manzanas previstas, por, finalmente, melocotones.

Lo que queremos con esto significar es que podemos estar ante verdaderas modificaciones contractuales, aun cuando en el contrato no se vayan a introducir unidades de obra nuevas.

La cuestión, por tanto, es, ¿siempre que haya introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, estaremos ante una modificación?

La respuesta a esa pregunta pasa, efectivamente, por determinar el alcance de lo dispuesto en el artículo 242.4 ii) LCSP.

Podemos por tanto colegir que se trata de una compleja cuestión, de sutiles matices y que dista de ser pacífica. A la vista está, que genera dudas más que razonables.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Informe de 20 de mayo de 2020, número 85/18 entiende que la introducción de precios nuevos del apartado ii) no puede suponer incremento alguno del precio global del contrato, a diferencia de lo previsto en la letra i) para los supuestos de exceso de mediciones.

Para ese ente, se contemplan “dos límites: el primero, referente al precio del contrato; el segundo, que limita objetivamente el marco sobre el que puede recaer la inclusión de precios nuevos, de modo que no puede afectar a concretas unidades de obra descritas en el proyecto que en su conjunto representen, por su valor, más del 3% del precio de adjudicación.

Es decir, que la fijación de precios nuevos no puede incrementar el precio del contrato y tampoco afectar a unidades de obra concretas cuyo valor exceda del 3% del mismo, optando por la primera de las interpretaciones que apuntamos en el punto octavo del presente informe.

*“Es importante destacar que esta última idea no quiere decir que la alteración de los precios tenga que producirse por la introducción de nuevas unidades de obra. Tal cosa no resultaría congruente con el hecho de que el legislador haya querido diferenciar los supuestos de modificación por introducción de unidades nuevas, por un lado, de los excesos de mediciones (que no supone la fijación de precios nuevos), por otro, y de la inclusión de precios nuevos por otras razones diferentes”.*

---

1 Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta), dictada en el Asunto C-496/99 P, de 29 de abril de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas contra CAS Succhi di Frutta, SpA.

*“...la intención de la norma parece ser que, cuando se realiza una fijación de precios contradictorios al margen de los supuestos de introducción de unidades de obra o de excesos de mediciones, la incidencia sobre el precio del contrato o sobre la extensión del objeto del mismo abarcada por los nuevos precios contradictorios sea notablemente menor que en los casos de nuevas unidades de obra”.*

**DÉCIMO CUARTO.-** Línea interpretativa que también sostiene la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana, en su Informe Núm. 4/2019 de 25 de febrero de 2020:

*“...tales excepciones no comprenden cambios que supongan la introducción o adición de unidades de obra nuevas y, por tanto,..., en el supuesto de que se introduzcan unidades nuevas, no cabe considerarlo incluido en la excepción (ii) y nos encontraríamos ante la modificación prevista en el supuesto descrito en el artículo 205.2 apartado a), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo y apartado y se trate de una modificación no prevista en el PCAP. A juicio de esta Junta la excepción (ii) ampara la introducción de precios nuevos en unidades ya existentes, por ejemplo por cambios o sustitución de algunos de los bienes o prestaciones que las componen, pero no se refiere a añadir unidades adicionales a las inicialmente contratadas, lo cual podrá ser objeto de la modificación del contrato citada si se dan los requisitos para ello.”*

Sin embargo, no parece coherente con el principio de ejecución a riesgo y ventura del contratista que, por esta vía, se pudiera modificar al alza el precio de una unidad de obra contemplada en el proyecto, aceptada por el contratista e incorporada al contrato. En este sentido, algún autor escribe: *“Esto último significa una novedad muy importante que tal vez se justifica en la necesidad de dar una salida en los casos en que se deban introducir unidades nuevas ya que el artículo 204 limita los modificados previstos cuando señala que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato<sup>2</sup>.”*

**DÉCIMO QUINTO.-** De acuerdo con todo lo anterior, procede, aún cuando, insistimos, se trata de una cuestión muy dudosa, acoger el criterio de las Juntas Consultivas apuntado en el presente informe, de tal forma que, según el artículo 242.4 ii) LCSP, no estaremos ante modificaciones contractuales cuando se cumplan los dos siguientes requisitos:

- que no suponga incremento del precio global del contrato y,
- que no afecten a unidades de obra que excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo;

**DÉCIMO SEXTO.-** En aplicación del principio de conservación de actos previsto en el artículo 51 de la LPAC, la parte referida estrictamente a exceso de medición, debe abonarse al contratista.

Sin embargo, la parte de la certificación extraordinaria final de obra que tiene que ver con la ejecución de unidades no previstas y que, por consiguiente, revelan precios nuevos fijados contradictoriamente entre la dirección de obra y el contratista, carece para su abono de cobertura legal y contractual.

Contractual, porque recoge la ejecución de unidades no previstas en el proyecto original, y legal, porque para que el órgano de contratación llegara a la convicción de que dichas partidas podían ejecutarse, debería haberse tramitado un

---

2 MOREO MARROIG, Teresa, *Nuevo régimen jurídico de los modificados. ¿Dotar de flexibilidad a la ejecución del contrato?*, <https://www.administracionpublica.com>, 8 de junio de 2018.

procedimiento administrativo para la modificación del contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 205 a 207 y 242 de la LCSP.

Por tanto, y aun cuando hubiera podido resultar de aplicación a este supuesto una modificación contractual imprevista, de las recogidas en el artículo 205 de la LCSP, lo cierto es que no cabe tramitarlo como inclusión de precios contradictorios, pues dichos precios han tenido como consecuencia un aumento del precio de adjudicación, que contradice lo dispuesto en el artículo 242.4 ii) LCSP.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** A mayor abundamiento, no constan en este servicio solicitudes de la dirección de obra con objeto de recabar autorización previa para la inclusión de dichos precios.

No obstante lo anterior, como premisa básica debe impedirse el enriquecimiento injusto de la Administración en perjuicio del contratista, analizando los concretos conceptos en los que puede ser indemnizado el contratista, pues, por un lado, es cierto que la dirección de obra ha ordenado la continuación de los trabajos con separación del proyecto inicial, y por otro, no es menos cierto que el contratista debió negarse a la ejecución de trabajos no amparados por el proyecto original, pues sabe, o debe saber, que ello sólo es posible después de haber tramitado y formalizado una modificación de contrato, pues, de otro modo, sólo cabe la resolución del contrato, con la indemnización legal procedente prevista en la LCSP.

Para ello, al menos en teoría, pueden darse dos vías:

- a) la del reconocimiento extrajudicial de créditos, que analizamos en el punto cuarto y
- b) la de la revisión de oficio de actos nulos que analizamos en el punto quinto.

Adelantamos que la solución que se le dé no es pacífica y que, como se explicará seguidamente, existen razonamientos jurídicos que amparan ambas vías procedimentales. No obstante, el fin último, como se ha indicado anteriormente, es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, tal y como reconoce.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El reconocimiento extrajudicial de crédito se configura como un procedimiento excepcional, conducente a la conversión de actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de pleno derecho.

No obstante, esta invalidez de los actos administrativos no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud de un principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, esto es, la teoría del enriquecimiento injusto, naciendo así una obligación ex lege. De modo que la Administración a través de esta figura hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho, evitando los costes añadidos que supondría un procedimiento judicial.

El reconocimiento extrajudicial de créditos (REC, en adelante) viene regulado en:

- En el artículo 32 y en la Disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- En los artículos 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- En el artículo 23.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



- En los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Reglamento por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/90).
- En el artículo 50.12 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A partir de aquí podemos sacar las siguientes conclusiones:

- 1.- Como regla general, con cargo al presupuesto, con vigencia anual coincidente con el año temporal, se deben imputar las obligaciones reconocidas en el mismo.
- 2.- Como excepciones a la regla general se pueden imputar créditos correspondientes a atrasos del personal, las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos correspondientes, y las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores en caso de no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.
- 3.- Podemos distinguir dos situaciones: los gastos que están debidamente adquiridos (existe consignación adecuada y suficiente, competencia del órgano y se efectúa el procedimiento de contratación correspondiente) y aquellos gastos que no lo están.
- 4.- Mediante la tramitación de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos la entidad local reconoce las obligaciones de aquellos gastos que no han sido debidamente adquiridos procedentes de ejercicios anteriores. Es por ello que debería ser un medio excepcional a utilizar en casos muy concretos para dar solución a aspectos puntuales.
- 5.- Tal y como su nombre indica se realiza de manera extrajudicial, es decir, sin que exista una reclamación previa y con el objeto de reconocer una deuda de un tercero frente a la entidad local y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración en el ámbito contractual.
- 6.- Si no existe consignación presupuestaria suficiente para el REC deberá tramitarse de manera paralela un expediente de modificación de crédito según los procedimientos regulados en el TRLRHL y en el RD 500/90.

**DÉCIMO NOVENO.-** La revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho, por el contrario, es uno de los supuestos de revisión que contempla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 47.1 y, en lo que concierne a este expediente, en el apartado e) del citado art. 47.1 que sanciona con este tipo de nulidad aquellos actos que estén “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”, como pudiera resultar en el caso que nos ocupa.

Igualmente, el art. 39.1 a) de la LCSP (norma por la que se rige este contrato) remite a las causas de nulidad del procedimiento administrativo común como una de las posibles causas de invalidez de los contratos administrativos.

Tal y como hemos expresado más arriba, en este Servicio no consta ninguna solicitud de la dirección facultativa ni para la introducción de nuevas unidades de obra –con su correlativa fijación de precios contradictorios- ni para la redacción de un modificado del contrato, por lo que la actuación adolece de todos y cada uno de los trámites exigidos en el art. 242 LCSP, a saber:

- 1.- Falta la fijación de los nuevos precios por la Administración y la audiencia al contratista por tres días hábiles (art. 234.2 TRLCSP)
- 2.- Falta la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado.
- 3.- Falta la redacción de este y correlativa aprobación técnica
- 4.- No consta la Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por el plazo mínimo de tres días.
- 5.- Falta la aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

A este respecto, diremos que tampoco se tiene conocimiento en el Servicio de Contratación si las modificaciones llevadas a cabo sin el procedimiento legalmente establecido, son subsumibles o no, en los supuestos previstos en el art. 205 LCSP, pero lo que sí queda meridianamente claro del análisis del informe del director de obra, es que no se trata de un aumento de las unidades de obras contratadas inicialmente, sino de la introducción de unidades de obras nuevas.

Debido a todo lo anterior, es opinión de los funcionarios informantes, que se cumple en este caso el supuesto de nulidad que recoge el citado art. 47.1 e) de la LPAC, por mucho que el artículo 40 de la LCSP diga que el incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205, supone un vicio de anulabilidad.

Al respecto, y como argumento de autoridad, debemos traer a colación el reciente dictamen 607/2020, de 16 de noviembre, del Consejo Consultivo de Andalucía, que reitera lo expuesto en su dictamen 178/2019, en el que se constata que la tramitación de revisiones en expedientes similares trae causa de una extensa doctrina de este Consejo Consultivo de la que se ha hecho eco la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Así, el dictamen 270/2002 deja claro que en estos supuestos no es correcta la práctica habitual que se limita al abono de los servicios prestados por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, ya que resulta exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

**VIGÉSIMO.-** En cuanto a los efectos de la declaración de nulidad que, en su caso, proceda, el art. 42.1 LCSP dispone que deberán “restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”

En este sentido, el Consejo Consultivo en su dictamen 607/2020 citado más arriba, declara que “que, en principio, la restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla legal (en este caso el art. 42.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan sólo los mismos) soportados por quien la efectuó.

Por tanto, y según el Consejo Consultivo, no sólo la Administración debe recibir reproche por haber contratado irregularmente, sino que también cabe reputar a los contratistas como cocausantes de la nulidad.

Así el Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento.

Por tanto, si bien en evitación del principio de enriquecimiento injusto, debe abonarse al contratista los trabajos realmente ejecutados, sin embargo, no debe añadirse a esta cantidad el beneficio industrial siguiendo la regla general establecida por el Consejo Consultivo, toda vez que, con una mínima diligencia, el contratista tendría que haberse negado a realizar los trabajos sin un pronunciamiento previo, por escrito, del órgano de contratación.

En opinión de los informantes, cabe el mismo reproche tanto a la Dirección Facultativa, como a la empresa adjudicataria, quien es contratista habitual de esta Institución desde hace, al menos, veinte años."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación en concepto de exceso de medición por un importe de 103.967,47 € (IVA incluido), al no superar el 10% del importe del precio de contrato inicial fijado por el artículo 242.4.i de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo), en concreto, un 7,08% del importe de adjudicación, al cumplirse el resto de los requisitos para su efectivo abono, siempre y cuando el contratista presente la factura a que se refiere la letra b) del punto cuarto siguiente.

SEGUNDO.- Instar al contratista a presentar una nueva factura comprensible únicamente de la parte de la certificación extraordinaria final de obra correspondiente al exceso de medición por el aumento del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, por importe de de 103.967,47 € (IVA incluido).

TERCERO.- La parte de la certificación extraordinaria final de obra que tiene que ver con la ejecución de unidades no previstas y que, por consiguiente, revela precios nuevos fijados contradictoriamente entre la dirección de obra y el contratista, correspondiente a las obras de "MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE Sierra Boyera, 1ª FASE (256/2018)" se considera, inicialmente, como un acto nulo de pleno derecho, según lo dispuesto en el art. 47.1.e de la Ley 39/2015, en relación con el art. 39.1 LCSP, al no haberse observado en lo más mínimo el procedimiento establecido para la modificación de los contratos de obras en los arts. 205 y 242 del último texto legal citado.

CUARTO.- No obstante lo anterior, una vez ejecutada la parte prestación correspondiente a la certificación extraordinaria y última que tiene que ver con la ejecución de unidades no previstas, procede el abono de la parte correspondiente a la ejecución material, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración, detrayéndose la parte correspondiente del beneficio industrial, según la doctrina consolidada del Consejo Consultivo de Andalucía; todo ello, tras los trámites

pertinentes para la declaración de nulidad del acto, según se describen en el art. 106 de la LPAC.

QUINTA.- En virtud del punto anterior, iniciar de oficio el procedimiento de revisión de acto nulo, conforme lo dispuesto en el artículo 106 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por concurrir elementos de juicio suficientes para ello, procedimiento que se sustanciará con arreglo a las siguientes trámites y normas, como mínimo:

- a) Dar audiencia durante plazo de quince días hábiles, al contratista y al Director Facultativo de la obra.
- b) Instar al contratista a presentar una nueva factura comprensible únicamente de la parte de la certificación extraordinaria final de obra correspondiente a la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente con el contratista, por el importe correspondiente tras descontarle la parte correspondiente del beneficio industrial (lo que afecta a la base imponible del IVA y al IVA repercutido), lo cual no prejuzga que por parte del contratista se esté prestando conformidad con tal proceder, salvo que se indique expresamente, en el trámite concreto de alegaciones a efectuar, según lo dispuesto en la letra a).  
Para la presentación de ambas facturas se establece igual plazo de quince días hábiles.
- c) Una vez ultimado el expediente administrativo, deberá solicitarse y recabarse Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, por disponerlo así el artículo 106 de la LPAC y el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.  
Según el artículo 25 de la referida Ley, el Consejo Consultivo deberá evacuar el dictamen en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud, sin perjuicio, en su caso, del trámite de subsanación a que se refiere a que se refiere el artículo 27 del referido texto legal.
- d) La duración máxima del procedimiento es de seis meses desde su inicio, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución que ponga fin al procedimiento, se producirá la caducidad del mismo. No obstante, en dicho plazo no habrá de computarse el tiempo que medie entre la solicitud del dictamen a que se refiere la letra anterior y su emisión y recepción por parte del órgano de contratación, plazo que en todo caso será de tres meses como máximo, pues se entenderá suspendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la LPAC.

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA, MEDIANTE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NECESARIOS PARA LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE SE REALICEN POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/40025).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 11 del mes de noviembre en curso y que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Visto el Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación, de fecha 9 de noviembre de 2021 y suscrito por la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba y por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, relativo al contrato, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), de servicios de difusión publicitaria, mediante espacios en medios de comunicación, necesarios para las campañas de publicidad institucional que se realicen por la Diputación de Córdoba, mediante procedimiento abierto, de

conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe jurídico, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:

### **Primero.- Régimen Jurídico**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en la documentación preparatoria del expediente se expone que, a través del presente contrato, se pretende fijar las condiciones para la compra de espacios en medios de comunicación destinados a la materialización de las campañas de publicidad institucional de ámbito provincial de la Diputación de Córdoba, con los objetivos previstos en el artículo 3 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

La actividad de publicidad institucional se circunscribirá a su utilización como medio de información/educación a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes, así como sobre determinados aspectos de interés general -cultura, deportes, salud, bienestar social, etc.-, respetando las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 29/2005.

Los objetivos generales establecidos por la Oficina de Comunicación son:

- Garantizar el acceso de las campañas de publicidad institucional de la Diputación de Córdoba a los espacios en medios de comunicación y, de esta forma, permitir la materialización y cumplimiento de los objetivos de difusión previstos en el plan anual de publicidad y en las campañas publicitarias confeccionadas por la Oficina de Comunicación e Imagen de la institución.
- Agilizar el proceso de contratación.
- Reducir costes.
- Integrar a todos los medios de comunicación de ámbito o repercusión provincial en la planificación estratégica de la difusión publicitaria de la Diputación de Córdoba.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación del servicio correspondiente.

### **Tercero.- Objeto del contrato y duración**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el servicio de difusión publicitaria, mediante espacios en medios de comunicación, necesarios para las campañas de publicidad institucional que se realicen por la Diputación de Córdoba. Sus

características técnicas se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en adelante) que se acompaña.

La difusión de las campañas publicitarias se realizarán de acuerdo a la creatividad que para cada campaña se haya acordado previamente, la cual no se encuentra incluida en el ámbito del presente contrato. También está excluida del objeto de la presente contratación la evaluación de la eficacia y resultados que posteriormente a la ejecución de dichas campañas pueda realizarse.

El presente contrato será de aplicación obligatoria para las campañas de publicidad institucional recogidas en los correspondientes planes anuales de publicidad institucional que se aprueben durante su periodo de vigencia, así como a todas aquellas campañas de publicidad institucional que, sin estar previstas en dichos planes anuales, deban realizarse de manera excepcional por motivos sobrevenidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/2005 y la Ley 6/2005, de 8 de abril, de Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de servicio, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es: 79341000-6 - servicios de publicidad.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por periodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### **Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan las siguientes circunstancias, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que esta Técnica de Administración General propone que se siga el procedimiento abierto, por no revestir la presente contratación una especial dificultad que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

Considerando el valor estimado del contrato, 1.983.471,12 €, debemos recurrir a la regulación armonizada, al sobrepasar el umbral previsto para los contratos de servicio en el artículo 22.1.b) de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de

proposiciones, de conformidad con el artículo 156.3 de la LCSP, será de treinta días, toda vez que está prevista la presentación de ofertas por medios electrónicos.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

b) La clasificación que se exija a los participantes

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

No obstante, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación sustitutiva de la solvencia en cada uno de los lotes será la correspondiente al Grupo T, Subgrupo 1 (servicios de publicidad) y categoría 1. Sin embargo, cuando el licitador concurra conjuntamente a varios lotes y pretenda acreditar la solvencia mediante clasificación sustitutiva, esta será Grupo T y subgrupo 1, dependiendo la categoría de la suma del valor anual de cada uno de los lotes, IVA excluido, a los que presente oferta, de manera que precisarán:

- La categoría 1, cuando dicha suma sea < 150.000 €.
- La categoría 2, cuando sea ≥ 150.000 € y < 300.000 €.
- La categoría 3, cuando sea ≥ 300.000 € y < 600.000 €.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, el valor anual medio de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

Por otra parte, el Anexo n.º 3 del PCAP establece los criterios de valoración de ofertas. Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta la difusión y audiencia de cada medio, determinados mediante el coste por impacto útil, como único criterio, valorable automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas. Dependiendo de dicha difusión, los licitadores obtendrán unos determinados puntos (100, como máximo), a los que les corresponderá un importe proporcional en cada uno de los lotes que integran el contrato. Todo ello, se encuentra previsto en el Anexo n.º 3 del PCAP.

Los precios por inserción, establecidos por la Oficina de Comunicación e Imagen teniendo en cuenta las cantidades abonadas por la Diputación de Córdoba en los últimos ejercicios para cada medio y tipo de inserción, constan en los pliegos que rigen la contratación.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo social, constan en el Anexo n.º 2 de dicho PCAP, de acuerdo con lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

De acuerdo con las prestaciones que se incluyen en el objeto del contrato, el presupuesto anual, para cada uno de los lotes y total, es el siguiente:

Lote n.º 1: Medios impresos provinciales de periodicidad diaria.	Presupuesto anual (IVA excluido)	103.305,79 €
	21% IVA	21.694,21 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	125.000,00 €
Lote n.º 2: Emisoras de radio provinciales, comarcales o locales con cobertura igual o superior a 300.000 habitantes.	Presupuesto anual (IVA excluido)	111.570,25 €
	21% IVA	23.429,75 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	135.000,00 €
Lote n.º 3: Televisiones provinciales.	Presupuesto anual (IVA excluido)	8.264,46 €
	21% IVA	1.735,54 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	10.000,00 €
Lote n.º 4: Medios digitales de ámbito provincial, comarcal o local con una media de usuarios únicos al mes igual o superior a 500.000 y un número de páginas vistas al mes igual o superior a 1.000.000 (durante el año 2020).	Presupuesto anual (IVA excluido)	66.115,70 €
	21% IVA	13.884,30 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	80.000,00 €
Lote n.º 5: Medios impresos comarcales de periodicidad variable que se encuentren implantados en 3 o más comarcas de la provincia.	Presupuesto anual (IVA excluido)	16.528,93 €
	21% IVA	3.471,07 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	20.000,00 €
Lote n.º 6: Emisoras de radio comarcales o locales con cobertura inferior a 300.000 habitantes.	Presupuesto anual (IVA excluido)	66.115,70 €
	21% IVA	13.884,30 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	80.000,00 €
Lote n.º 7: Televisiones comarcales o locales.	Presupuesto anual (IVA excluido)	74.380,17 €
	21% IVA	15.619,83 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	90.000,00 €
Lote n.º 8: Medios digitales de ámbito provincial, comarcal o local que no cumplan con los requisitos del Lote 4.	Presupuesto anual (IVA excluido)	45.454,55 €
	21% IVA	9.545,45 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	55.000,00 €
Lote n.º 9: Medios impresos comarcales o locales de periodicidad variable que se encuentren implantados en menos de 3 comarcas de la provincia.	Presupuesto anual (IVA excluido)	4.132,23 €
	21% IVA	867,77 €
	Presupuesto anual (IVA incluido)	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>Presupuesto anual (IVA excluido)</b>	<b>495.867,78 €</b>
	<b>21% IVA</b>	<b>104.132,22 €</b>
	<b>Presupuesto anual (IVA incluido)</b>	<b>600.000,00 €</b>



El presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (991.735,56 €), con un I.V.A. del 21% que suponen DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (208.264,44 €), por lo que el total asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €).

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 1.983.471,12 €, teniendo en cuenta que están previstas dos eventuales prórrogas de un año cada una.

La imputación del gasto de la primera anualidad del contrato, por importe de 600.000,00 €, IVA incluido, se realizará con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022 (aplicación presupuestaria 425 9222 22602 "Publicidad y Propaganda O.C.I.", o la que en su caso se determine), previéndose el inicio de su ejecución material en dicho ejercicio. Asimismo, para la segunda anualidad del contrato, se ha de adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente a ejercicios futuros (2023) el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, esto es, 600.000,00 €, IVA incluido.

Al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, de conformidad con la Base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba de 2021, se ha emitido informe por parte del Servicio de Hacienda, en relación con las previsiones presupuestarias estimadas, de fecha 10 de noviembre de 2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.2 y en la DA 3ª, apartado 2º, de la LCSP, la letra W del Anexo n.º 1 del PCAP dispone que se somete la adjudicación y formalización de cada uno de los lotes del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Se han realizado documentos de retención de crédito (RC) de ejercicios futuros, de fecha 11 de noviembre de 2021, por los siguientes importes:

Año	Aplicación presupuestaria	N.º registro	N.º operación	Importe por lote		Importe total
2022	425 9222 22602 "Publicidad y Propaganda O.C.I."	2021/059795	22021800129	Lote n.º 1	125.000,00 €	600.000,00 €
		2021/059796	22021800130	Lote n.º 2	135.000,00 €	
		2021/059797	22021800131	Lote n.º 3	10.000,00 €	
		2021/059798	22021800132	Lote n.º 4	80.000,00 €	
		2021/059804	22021800133	Lote n.º 5	20.000,00 €	
		2021/059805	22021800134	Lote n.º 6	80.000,00 €	
		2021/059806	22021800135	Lote n.º 7	90.000,00 €	
		2021/059807	22021800136	Lote n.º 8	55.000,00 €	
		2021/059808	22021800137	Lote n.º 9	5.000,00 €	
2023	425 9222 22602 "Publicidad y Propaganda O.C.I."	2021/059809	22021800138	Lote n.º 1	125.000,00 €	600.000,00 €
		2021/059810	22021800139	Lote n.º 2	135.000,00 €	
		2021/059812	22021800140	Lote n.º 3	10.000,00 €	
		2021/059814	22021800141	Lote n.º 4	80.000,00 €	
		2021/059816	22021800142	Lote n.º 5	20.000,00 €	
		2021/059817	22021800143	Lote n.º 6	80.000,00 €	
		2021/059818	22021800144	Lote n.º 7	90.000,00 €	
		2021/059820	22021800145	Lote n.º 8	55.000,00 €	
		2021/059821	22021800146	Lote n.º 9	5.000,00 €	

En todo caso, y con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

La Diputación Provincial de Córdoba no cuenta con los medios, personales y, especialmente, materiales y técnicos, para llevar a cabo la ejecución del presente contrato de servicios. Se justifica en el expediente y, en concreto, en el punto 2º del presente Informe la necesidad e idoneidad de la contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

#### **Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el PCAP y por parte de la Oficina de Comunicación e Imagen se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo), que quedan incorporados al expediente.

#### **Sexto.- Publicidad y medios de comunicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

#### **Séptimo.- Competencia**

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. A su vez, el apartado 1º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 9 de julio de 2019, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2019/00003870), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, la de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el

porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación. La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

De conformidad con lo anterior, con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para el contrato, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), de servicios de difusión publicitaria, mediante espacios en medios de comunicación, necesarios para las campañas de publicidad institucional que se realicen por la Diputación de Córdoba, mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la tramitación anticipada del gasto que supone la primera anualidad del contrato, por importe de 600.000,00 €, IVA incluido, que se realizará con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022 (aplicación presupuestaria 425 9222 22602 "Publicidad y Propaganda O.C.I.", o la que en su caso se determine), al preverse el inicio de su ejecución material en 2022. Asimismo, adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente a ejercicios futuros (2023) el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, esto es, 600.000,00 €, IVA incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

**5.- SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN COLECTOR POR VERTIDOS CONTAMINANTES" (GEX 2016/14610).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Servicio de Presidencia y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la jefa de dicho Servicio, fechado el pasado día 8 de noviembre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:**

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha de 15 de noviembre de 2016 se suscribió un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puente Genil que tuvo por objeto la puesta en funcionamiento del Colector de prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés a la Estación de Depuración de Aguas Residuales, por importe de 440.000,00 €.

### **Segundo.- Prórroga del plazo inicial de ejecución.**

En el Anexo económico del referido Convenio se plasma que el plazo de ejecución de las obras objeto del Convenio sería de veinticuatro meses; es decir, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha de 14 de noviembre de 2018, tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Puente Genil y firmado por su Alcalde don Esteban Morales Sánchez, en el que se solicitaba una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Sustitución Colector por Vertidos Contaminantes”.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo por el que se concedía al Ayuntamiento de Puente Genil **una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución**, es decir, doce meses más y hasta el día **15 de noviembre de 2019**; fecha que debía considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Sustitución Colector por Vertidos Contaminantes”. Como consecuencia de esta prórroga también se modificaba el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasó a tener como fecha límite de justificación el día 15 de febrero de 2020.

### **Tercero.- Primera adenda al Convenio.**

Con fechas de 12 de agosto de 2019 y 27 de septiembre de 2019, se reciben en este Servicio escritos remitidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, en los que se solicita una nueva prórroga para la terminación de las obras de reparación y mejora de uso del colector prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil. En el primer escrito se solicita la ampliación por un año, no obstante, en el segundo escrito se amplía la solicitud de prórroga a 2 años.

Junto con los escritos, se adjuntan sendos informes técnicos firmados por LOPD, Arquitecto Municipal del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Puente Genil en los que justifica la solicitud de prórroga con base en lo siguiente:

- *La complejidad del proyecto ha provocado que los plazos para el análisis, supervisión y aprobación de este por parte del Ayuntamiento hayan sido más alargados de lo habitual.*

- *La dificultad para obtener la autorización por parte de los propietarios de los terrenos afectados para la ocupación parcial de los mismos ha sido importante, retrasando sobre manera la posibilidad de iniciar el procedimiento de licitación al no contar con la disponibilidad de los mismos.*

- *El proceso de licitación hasta alcanzar la adjudicación definitiva de las obras puede oscilar los 3-4 meses, y que no se ha podido comenzar puesto que faltaba el requisito indispensable de “disponer de los terrenos”.*

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de 2019, adoptó ,entre otros acuerdos, la aprobación de la citada adenda, siendo firmada por las partes intervinientes el 6 de noviembre de 2019, ampliando el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración, suscrito entre las partes, con fecha 15 de noviembre de 2016, **hasta el 15 de noviembre de 2021** y modificando el plazo de justificación del objeto del Convenio que pasó a tener como fecha límite de la citada justificación el 15 de febrero de 2022.

### **Cuarto.- Segunda adenda al Convenio.**

Con fecha de 25 de octubre de 2021, tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Puente Genil y firmado por su Alcalde don Esteban Morales Sánchez, por el que se solicita una prórroga extraordinaria de seis meses para la terminación de las obras objeto del Convenio debido al enorme retraso que han sufrido las mismas, no solo por la

situación provocada por el COVID, sino también por las numerosas interrupciones que ha sufrido el expediente administrativo, bien de índole técnico y/o administrativo.

A continuación el escrito detalla, cronológicamente, el trámite administrativo que está llevando el expediente:

- Con fecha 14 de noviembre de 2.018 se solicita una prórroga para la terminación de las obras.

- En escrito de fecha 20 de diciembre de 2.018 se recibe escrito de la Diputación concediendo la prórroga solicitada hasta el día 15 de noviembre de 2.019.

- A la vista de la demora para obtener la autorización por parte de los propietarios de los terrenos afectados por la ocupación parcial de los mismos y, por consiguiente, en el procedimiento de licitación, se vuelve a solicitar una prórroga de 2 años para la terminación.

- Con fecha 06 de noviembre de 2.019 se firma adenda al convenio suscrito por la que se modifica el plazo de ejecución hasta el día 15 de noviembre de 2.021.

- Con fecha 14 de marzo de 2.020 se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 quedando interrumpido el cómputo de los plazos administrativos.

- El día 01 de junio de 2.020 se reinicia de nuevo el cómputo de los plazos administrativos.

- Con fecha 01 de febrero de 2.021 se recibe Acta de Replanteo del Proyecto de Reparación y mejora de uso del colector de prolongación del Huerto del Francés a la EDAR de Puente Genil.

- Con fecha 19 de marzo de 2.021 se efectúa la RC (retención de crédito pendiente de utilización) por lo que ya se inician los trámites para la licitación de las obras.

- Con fecha 22 de marzo de 2.021 se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras.

- Con fecha 21 de abril de 2.021; 06 de mayo de 2.021 y 31 de mayo de 2.021 se constituyen las mesas de contratación para la adjudicación de las obras.

- Con fecha 23 de abril de 2.021, y dada la complejidad de los trabajos a realizar, se solicita valoración de las ofertas presentadas por parte del Servicio de Ingeniería Civil de esa Diputación.

- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2.021 se adjudica el contrato de las obras a **LOPD**

- Con fecha 13 de julio de 2.021 y por parte del Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación, se da el visto bueno a la designación, por parte de la empresa adjudicataria, de los medios humanos y de contratación, así como el Programa de Trabajo correspondiente a las mismas.

- Con fecha 16 de julio de 2.021 se firma el contrato administrativo, teniendo un plazo de ejecución de las obras de SEIS meses, a contar del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

- Con fecha 09 de agosto de 2.021 se solicita autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la correspondiente autorización ya que las obras a ejecutar están en zona de policía de la margen derecha y zona de dominio público hidráulico del Arroyo Innominado afluente del Río Genil por su margen derecha. Autorización que se recibe el día 03 de septiembre de 2.021

- El día 13 de agosto de 2.021 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de seis meses establecido en el contrato.

- Si no surge ningún contratiempo, las obras deberán de estar terminadas el día 13 de febrero de 2.022.

- La Intervención de Fondos quedó vacante el día 02 de enero de 2.020, no cubriéndose hasta el día 01 de junio de 2.020.

- La Sra, Secretaria General se jubiló el día 30 de noviembre de 2.020, sin que dicha plaza esté aún cubierta por Habilitado Nacional.

Todos estos acontecimientos han supuesto un enorme retraso en el proceso de licitación, debido a la carga administrativa y técnica que conlleva (redacción pliego de prescripciones técnicas particulares, pliegos de cláusulas administrativas, celebración de mesas de contratación, propuestas de adjudicación provisional y adjudicación de las mismas por parte del órgano de contratación, etc.).

**Quinto.-** Con fecha 29 de octubre, registro de entrada DIP/RT/E/2021/52800, el Ayuntamiento aporta el proyecto definitivo, redactado por técnicos de esta Diputación, y cuyo presupuesto total coincide con el fijado en la estipulación quinta del Convenio de colaboración suscrito entre las partes. Comparados los capítulos recogidos en el Anexo Económico del Convenio y los fijados en el presupuesto definitivo, se concluye que las diferencias no son significativas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el título “De los convenios”, es de aplicación al presente Convenio por tratarse el mismo de un acuerdo, con efectos jurídicos, adoptado por dos Administraciones locales –el Ayuntamiento de Puente Genil y la Diputación Provincial de Córdoba–.

El artículo 49 de la mencionada Ley, denominado “Contenido de los Convenios” establece como uno de los contenidos mínimos de los convenios el plazo de vigencia del convenio; estableciendo, a su vez, las siguientes normas:

- Que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años (apartado 1º) y que,
- en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el presente caso, la prórroga necesaria para llevar a cabo la ejecución del convenio va a tomar la figura de Adenda y, la misma, va a recoger el plazo máximo de ejecución del Convenio y el plazo máximo de justificación.

**Segundo.-** El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

**Tercero.-** El artículo 65 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar, dedicado al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, recoge entre los requisitos que deben incluir los convenios nominativos, los plazos y modos de pago de la subvención y los plazos y forma de justificación (apartados d y e del último párrafo del citado art. 65).

**Cuarto.-** También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide que la Administración resuelva, de forma fundamentada y de oficio, la modificación de las circunstancias inicialmente pactadas; siempre que se produzcan las circunstancias

requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

**Quinto.-** La Instrucción de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre levantamiento de la suspensión de plazos administrativos, en su exposición de motivos establece lo siguiente:

*“La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión del cómputo de los plazos administrativos, en los siguientes términos:*

*«1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.»*

*El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:*

*«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»*

La disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

*«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.»*

La Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, autoriza la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los términos de la solicitud comunicada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de mayo de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

*«Décimo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»*

En el caso que nos ocupa, desde el 14 de marzo que entró en vigor la suspensión hasta el 1 de junio que se vuelven a reactivar los plazos, se paraliza el procedimiento administrativo y, por tanto, esto constituye un añadido más a las

circunstancias que han motivado el retraso en la ejecución de la obra en el plazo previsto.

Esta circunstancia no supone daños en los derechos de terceros, ni altera la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar al citado Convenio, habiéndose presentado la solicitud de ampliación de plazos que da lugar a esta segunda adenda, antes de que concluya el plazo para la realización de las actuaciones programadas."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2016, en el sentido de ampliarlo hasta el 15 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Modificar asimismo, el plazo de justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite el 16 de agosto de 2022.

**TERCERO.-** Aprobar el texto de la Segunda Adenda del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puente Genil, que se acompaña al presente Informe, y que será firmada por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y el Alcalde de Puente Genil por el Ayuntamiento de esta localidad.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2021 (GEX 2021/6768).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechada el pasado día 12 de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2021 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021", con un presupuesto total de 200.000 €, distribuido por Líneas; dotando a la Línea 1 con 80.000 € y a la Línea 2 con 120.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 80 de 29 de abril de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base segunda de las que la regula.

**Tercero.-** La Comisión de valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, y



nombrada por Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de junio de 2021, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

**Cuarto.-** Desde el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 28 de septiembre de 2021, formulándose propuesta de resolución provisional, que ha estado expuesta al público desde el día 1 de octubre hasta el día 18 de octubre de 2021.

**Quinto.-** Con fecha 20 de octubre de 2021 por el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental se emite nuevamente informe de evaluación en el que se resuelven las alegaciones y reformulaciones presentadas por los solicitantes y se formula valoración definitiva de las solicitudes presentadas.

**Sexto.-** La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a Entidades, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a financiar proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación, así como inversiones, que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2021, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

**Séptimo.-** Con fecha 21 de octubre de 2021 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 22 de octubre, para que en el plazo de diez días, se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes:

#### LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC21-001	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0006	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE
0009	LOPD	RECHAZA EXPRESAMENTE
0017	LOPD	RECHAZA EXPRESAMENTE
0024	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE

CÓDIGO MDCC21-001	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0026	LOPD	RECHAZA EXPRESAMENTE
0030	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud; apareciendo, por lo tanto como admitidos en el punto Quinto de esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

### EXCLUIDAS LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC21-001	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0003	LOPD	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN
0004	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA MDCC21-001.005. SE CIERRA EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR
0005	LOPD	SOLICITUD CORRECTA MDCC21-001.0026 SE CIERRA EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR
0006	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE

CÓDIGO MDCC21-001	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0009	LOPD	RECHAZA EXPRESAMENTE
0014	LOPD	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN
0017	LOPD	RECHAZA EXPRESAMENTE
0020	LOPD	OPTAN POR LA SOLICITUD DE LA LÍNEA 2 MDCC21-001.0015 SE CIERRA EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR
0022	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA MDCC21-001.0024 SE CIERRA EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR
0024	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE
0026	LOPD	RECHAZA EXPRESAMENTE
0029	LOPD	DUPLICADA. CORRECTA MDCC21-001-0030 SE CIERRA EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR
0030	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE

### EXCLUIDAS LÍNEA 2

CÓDIGO MDCC21-001	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0015	LOPD	<p>La resolución que presentan no está insertada en el libro de resoluciones.</p> <p>No se menciona si la Entidad Local va a optar por la ejecución directa o por la contratación externa, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a la Base 9.C) apartado a).</p> <p>Cambian el importe del proyecto y lo solicitado con respecto a la solicitud inicial.</p> <p>El proyecto presentado está firmado por la alcaldesa. Se requirió proyecto técnico firmado por personal técnico competente.</p>

**TERCERO.-** Desestimar la alegación presentada por la siguiente Entidad, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO MDCC21-001	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
0015	LOPD	LOPD	<p>Presentan en período de alegaciones documentación que deberían haber presentado en la fase anterior del procedimiento, intentando subsanar las deficiencias que se le notificaron en la publicación inicial de admitidas y no admitidas publicada el 24 de junio de 2021.</p> <p>No obstante, la documentación presentada tampoco subsana los motivos de exclusión ya que el importe de la subvención solicitada que indica la resolución de la Sra. Alcaldesa aportada no coincide ni con lo inicialmente solicitado ni con el presupuesto del propio proyecto, que es de 2.000€ conforme a la memoria y desglose del presupuesto presentado.</p>

**CUARTO.-** Estimar las reformulaciones presentadas por las siguientes Entidades:

#### LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC21-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0007	RELATOS, HISTORIAS Y HECHOS ACAECIDOS TRAS LOS FOGONES DE LAS COCINAS CARTEYANAS EN LA GUERRA CIVIL	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	7.500,00 €	5.625,00 €
0008	FUENTE CARRETEROS EN LA MEMORIA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	8.000,00 €	6.000,00 €
0011	BAENA A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS (1931-1981)	AYUNTAMIENTO DE BAENA	8.500,00 €	6.400,00 €
0019	Rute: Memoria de un pueblo	AYUNTAMIENTO DE RUTE	8.600,00 €	6.451,00 €
0028	Conociendo nuestra historia más reciente en Los Blázquez. Periodo 1936 a 1939.	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	7.800,00 €	5.850,00 €

#### LÍNEA 2

CÓDIGO MDCC21-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0011	PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESTRUCTURA SOPORTE Y DE LAS PLACAS DE	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	19.409,34 €	14.569,36 €

**QUINTO.-** Conceder a las Entidades admitidas, una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación, así como inversiones, que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2021, que se especifican a continuación:

#### PROPUESTA LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC21-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO DEFINITIVO
0001	RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA A TRAVÉS DEL JUZGADO DE PAZ DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	4.688,79 €	4.688,79 €	59	3.439,91 €
0002	HACER MEMORIA DE LA HISTORIA DE PALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	7.500,00 €	7.500,00 €	53	3.090,09 €
0007	RELATOS, HISTORIAS Y HECHOS ACAECIDOS TRAS LOS FOGONES DE LAS COCINAS CARTEYANAS EN LA GUERRA CIVIL	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	5.625,00 €	2.915,18 €	50	2.915,18 €
0008	FUENTE CARRETEROS EN LA MEMORIA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	6.000,00 €	4.605,99 €	79	4.605,99 €
0010	JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	2.500,00 €	1.750,00 €	44	1.750,00 €
0011	BAENA A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS (1931-1981)	AYUNTAMIENTO DE BAENA	6.400,00 €	3.731,43 €	64	3.731,43 €
0012	LAS FUENTES ARCHIVÍSTICAS Y DOCUMENTALES EN LOS PROCESOS DE INCAUTACIÓN DE BIENES DURANTE LA GUERRA	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	9.149,97 €	8.000,00 €	39	2.273,84 €
* 0013	ESTUDIO SOBRE LAS FOSAS COMUNES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	5.100,00 €	5.100,00 €	48	2.798,57 €
0015	ESTUDIO PARA LOCALIZACIÓN REFUGIO ANTIAÉREO DE AÑORA	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	6.000,00 €	4.200,00 €	62	3.614,82 €
* 0016	RUTAS TURÍSTICAS POR EL ENTORNO DE MONTORO RELACIONADAS CON LA GUERRA CIVIL Y POSGUERRA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2.350,00 €	2.350,00 €	52	2.350,00 €
0018	LOS OLVIDADOS	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	10.293,30 €	8.000,00 €	69	4.022,95 €
0019	Rute: Memoria de un pueblo	AYUNTAMIENTO DE RUTE	6.451,00 €	4.139,56 €	71	4.139,56 €
0021	V JORNADAS SOBRE LA RECUPERACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA MEMORIA HISTÓRICA	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	6.897,00 €	4.827,90 €	85	4.827,90 €
0023	I Certamen juvenil de creación sobre Memoria Democrática	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	3.025,00 €	3.025,00 €	41	2.390,45 €
0025	RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN MONTILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	4.750,00 €	4.750,00 €	47	2.740,27 €
0027	GUERRA Y POSGUERRA EN EL GUIJO	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	6.655,00 €	6.655,00 €	73	4.256,16 €
0028	Conociendo nuestra historia más reciente en Los Blázquez. Periodo 1936 a 1939.	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	5.850,00 €	4.139,56 €	71	4.139,56 €
0031	II REPÚBLICA Y GUERRA CIVIL EN ALMEDINILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	5.400,00 €	5.400,00 €	50	2.915,18 €

CÓDIGO MDCC21-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO DEFINITIVO
<b>TOTALES</b>			104.635,06 €	85.778,41 €	1057	60.001,86 €

\* El presupuesto de la **solicitud número 0013** de Castro del Río incluye el concepto de señalización de fosas con placas que no es subvencionable en la línea 1. Se propone aprobar el presupuesto del proyecto sin incluir este concepto de 1500€. El presupuesto aceptado sería de 5.100€ que es el figura como solicitado y presupuesto del proyecto.

\* El presupuesto de la **solicitud número 0016** de Montoro, al no haber subsanado a qué gasto concreto corresponde el concepto "Charlas colegios", el importe incorporado a ese apartado no se contempla dentro del presupuesto subvencionable. Se admite, por tanto, como total del proyecto lo presentado excluyendo los 250 euros que no han aclarado.

### PROPUESTA LÍNEA 2

CÓDIGO MDCC21-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO DEFINITIVO
<b>0001</b>	IDENTIFICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA DE LA ESTACION Y CEMENTERIO	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	4.000,00 €	4.000,00 €	70	4.000,00 €
<b>0002</b>	SEÑALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS CONMEMORATIVOS DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN VALSEQUILLO	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	12.000,01 €	12.000,01 €	56	11.964,36 €
<b>0003</b>	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA DE ROBERT CAPA Y GERDA TARO	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	4.215,00 €	2.950,50 €	51	2.950,50 €
<b>0004</b>	Adquisición Pantalla Interactiva para Refugio Antiaéreo de la Guerra Civil Española de El Viso	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	5.989,50 €	5.989,50 €	51	5.989,50 €
<b>0005</b>	REMODELACIÓN SALA GUERRA CIVIL EN EL MUSEO MUNICIPAL LUQUE TIERRA DE FRONTERAS	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7.500,00 €	7.500,00 €	46	7.500,00 €
<b>0006</b>	CERRO COHETE, LA ÚLTIMA TRINCHERA DE LA REPÚBLICA	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	8.000,00 €	8.000,00 €	41	8.000,00 €
<b>0007</b>	REMODELACIÓN DE LA CRUZ DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	3.919,20 €	3.919,20 €	51	3.919,20 €
<b>0008</b>	PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MONUMENTALIZACIÓN PANTEÓN DE MEMORIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN FERNA	AYUNTAMIENTO DE ALMÓDOVAR DEL RIO	17.224,39 €	12.000,00 €	41	8.759,62 €

CÓDIGO MDCC21-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO DEFINITIVO
0009	MONUMENTO ESCULTÓRICO CONMEMORATIVO EN LA PLAZA DE LA MEMORIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DOÑA MENCIA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	11.999,71 €	11.999,71 €	55	11.750,71 €
0010	¿SEÑALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL HAZA DEL RELOJ: FOTO DE ROBERT CAPA, MUERTE DE UN MI	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	12.000,00 €	12.000,00 €	47	10.041,51 €
0011	PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESTRUCTURA SOPORTE Y DE LAS PLACAS DE	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	14.569,36 €	7.691,37 €	36	7.691,37 €
0012	ACTUACIÓN DE ESCULTURA MEMORIA DEMOCRÁTICA	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	11.700,00 €	11.700,00 €	46	9.827,87 €
0013	JORNADAS CONMEMORATIVAS EN HONOR DE LOS REFUGIADOS DE POSADAS Y A LAS VICTIMAS DE LA GUERRA CIVIL EN	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	7.875,00 €	7.875,00 €	46	7.875,00 €
0014	Interpretación y señalización de una ruta interpretada de la Guerra Civil	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	3.970,74 €	3.970,74 €	62	3.970,74 €
0016	1ª FASE MUSEALIZACIÓN REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	12.000,00 €	12.000,00 €	41	8.759,62 €
0017	Programa de recuperación de la Memoria Histórica	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7.000,00 €	7.000,00 €	41	7.000,00 €
<b>TOTALES</b>			143.962,91 €	130.596,03 €	781	120.000,00 €

**SEXTO.-** Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con las acciones subvencionadas, así como corresponder a acciones desarrolladas en el año natural en que se realice esta convocatoria (2021) y el plazo de ejecución de un año desde la notificación de la resolución definitiva. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la convocatoria.

**SÉPTIMO.-** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva. En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 29 de las de ejecución del presupuesto).

**OCTAVO.-** Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en

el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación."

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL USO DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2021 (GEX 2021/41903).- Visto el expediente tramitado en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, fechada el día 15 del mes de noviembre en curso y que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba 2021. Con un presupuesto total de 130.000,00 euros, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva. Convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 171, de 7 de septiembre de 2021.

**Segundo:** Con fecha de 28 de septiembre de 2021 se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio con la relación de solicitudes presentadas y cuya documentación está completa (31), y aquellas otras en las que se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (4).

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanaran dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

**Tercero:** Con fecha de 15 de octubre de 2021 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, cuyo acuerdo de Resolución Provisional se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial el 15 de octubre de 2021, con el resultado de admitir en el procedimiento 35 solicitudes, a las que se les otorga el importe recogido en el Anexo III *Propuesta de Resolución Provisional de Subvención de la convocatoria* de dicho anuncio, habilitándose un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de su publicación, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones y reformulaciones.

**Cuarto:** Con fecha de 11 de noviembre de 2021, se celebra reunión de la Comisión de Valoración, que conforme a la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto general



de la Diputación, actúa como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiéndose el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente, y en virtud de la propuesta que contiene el Informe Técnico, se acuerda por la Comisión por unanimidad proponer al órgano concedente:

1.- Aceptar la renuncia de subvención del Ayuntamiento de Doña Mencía.

2.- Aceptar la alegación del Ayuntamiento de Cabra, procediendo a la corrección de la puntuación otorgada en el apartado de Criterio de Numero de Voluntarios.

3.- No admitir el escrito de 4/11/2021, DIP/RT/E/2021/53788, del Ayuntamiento de Castro del Río, por haberse recibido fuera de plazo.

4.- Resolver favorablemente los escritos de subsanación recibidos y admitir en el procedimiento las 34 solicitudes (completas y subsanadas) que se presentan a la convocatoria, recogidos en el *Anexo I de solicitudes admitidas en el procedimiento*, cuyos expedientes se valoran en aplicación de la base 14, resultando la puntuación recogida en *Anexo II de Valoración de solicitudes* según criterios de la Base 14 de la convocatoria.

5.- Otorgar las subvenciones previstas en el *Anexo III Propuesta de Resolución Definitiva de Subvención de la convocatoria*, de modo que queda consignado el importe total contemplado en la partida presupuestaria de 130.000,00 euros.

**Quinto:** Que este órgano instructor concluye que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP Nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el BOP nº. 171, de 7 de septiembre de 2021.
- Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

**Primero:** La propuesta objeto del presente informe es, la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que es un acto de instrucción del procedimiento que se adecúa a la regulación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y a las normas que establece el capítulo III de las Bases de Ejecución

del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

**Segundo:** La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 8 de julio de 2019. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

**Tercero:** En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación definitiva de resolución de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

...///..."

En armonía con lo expuesto, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Admitir en el procedimiento a las entidades que se relacionan en el Anexo I y conceder definitivamente la subvención por el importe indicado en la columna "Propuesta de Subv. Definitiva (€)", del Anexo III Propuesta de Resolución Definitiva de Subvención de la convocatoria .

**SEGUNDO.-** Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 31 de mayo de 2022.

La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 15 de la Convocatoria.

**TERCERO.-** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Base 29, se abonará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 4 y 15 de la presente Convocatoria.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba 2021, en el Tablón de edictos de la Sede electrónica de Diputación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

**ANEXO I.- DE SOLICITUDES ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO**

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	Total Presupuestado	Total solicitado	Observaciones_Completas
EMPCCA21-001.0041	2021/35040	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	16.355,90	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0017	2021/34772	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	33.409,84	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0044	2021/35063	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	12.112,49	9.084,36	COMPLETA
EMPCCA21-001.0045	2021/35064	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	19.172,51	10.000,00	SUBSANADA
EMPCCA21-001.0021	2021/34806	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	1.863,40	1.118,04	COMPLETA
EMPCCA21-001.0013	2021/34754	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	40.000,00	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0022	2021/34807	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	8.000,00	3.147,37	COMPLETA
EMPCCA21-001.0026	2021/34855	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	13.400,01	5.360,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0012	2021/34688	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	7.392,00	5.544,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0031	2021/34946	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	10.800,00	5.400,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0027	2021/34869	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	18.050,71	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0035	2021/35001	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	12.000,00	7.200,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0016	2021/34771	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	44.237,13	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0007	2021/34581	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	16.393,90	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0023	2021/34837	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	27.076,86	0,00	RENUNCIA
EMPCCA21-001.0018	2021/34792	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	15.000,00	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0011	2021/34685	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	15.000,00	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0030	2021/34933	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	12.000,00	9.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0036	2021/35002	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	13.333,33	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0039	2021/35038	AYUNTAMIENTO DE BAENA	6.498,00	4.873,50	COMPLETA

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	Total Presupuestado	Total solicitado	Observaciones_Completas
EMPCCA21-001.0038	2021/35037	AYUNTAMIENTO DE CABRA	7.605,70	3.802,85	SUBSANADA
EMPCCA21-001.0008	2021/34638	AYUNTAMIENTO DE RUTE	20.100,00	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0003	2021/33619	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	21.300,00	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0001	2021/33157	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	13.300,00	9.975,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0019	2021/34804	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	12.000,00	9.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0042	2021/35044	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	13.300,00	9.975,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0043	2021/35045	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	12.000,01	9.000,00	SUBSANADA
EMPCCA21-001.0014	2021/34755	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	11.600,00	8.700,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0010	2021/34683	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	7.720,82	5.790,61	COMPLETA
EMPCCA21-001.0029	2021/34925	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	15.000,00	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0034	2021/34980	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	13.441,52	9.999,15	COMPLETA
EMPCCA21-001.0040	2021/35039	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	5.949,57	4.462,17	SUBSANADA
EMPCCA21-001.0037	2021/35036	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	1.000,00	750,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0009	2021/34667	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	15.992,00	10.000,00	COMPLETA
EMPCCA21-001.0002	2021/33483	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	10.000,00	7.500,00	COMPLETA

**ANEXO II.- DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES SEGÚN CRITERIOS DE LA BASE 14 DE LA CONVOCATORIA.**

CODIGO	EXPTE	TITULAR	Total Presupuestado	Total solicitado (revisado orv)	Dato Num Voluntarios JA	01_Crit NumVolunt JA	02_Crit PoblacI NE2020	03_Crit ComproE conAyto	04_Crit PEM JA	05_Crit Formac	Crit_Sumatorio_Puntos
EMPCCA21-001.0041	2021/35040	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	16.355,90	10.000,00	31	30	30	10	10	10	90
EMPCCA21-001.0017	2021/34772	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	33.409,84	10.000,00	27	20	30	20	10	10	90

CODIGO	EXPTE	TITULAR	Total Presupuestado	Total solicitado (revisado orv)	Dato Num Voluntarios JA	01_Crit NumVolunt JA	02_Crit PoblacI NE2020	03_Crit ComproE conAyto	04_Crit PEM JA	05_Crit Formac	Crit_Sumatorio_Puntos
EMPCCA21-001.0044	2021/35063	AYUNTAMIE NTO DE FUENTE OBEJUNA	12.112,49	9.084,36	35	30	30	6	10	10	86
EMPCCA21-001.0045	2021/35064	AYUNTAMIE NTO DE VILLAFRANCA	19.172,51	10.000,00	22	20	30	14	10	10	84
EMPCCA21-001.0021	2021/34806	AYUNTAMIE NTO DE HORNACHUELOS	1.863,40	1.118,04	22	20	30	12	10	10	82
EMPCCA21-001.0013	2021/34754	AYUNTAMIE NTO DE ADAMUZ	40.000,00	10.000,00	14	10	30	20	10	10	80
EMPCCA21-001.0022	2021/34807	AYUNTAMIE NTO DE ALMODOVAR DEL RIO	8.000,00	3.147,37	11	10	30	20	10	10	80
EMPCCA21-001.0026	2021/34855	AYUNTAMIE NTO DE EL CARPIO	13.400,01	5.360,00	8	10	30	20	10	10	80
EMPCCA21-001.0012	2021/34688	AYUNTAMIE NTO DE LA CARLOTA	7.392,00	5.544,00	34	30	20	6	10	10	76
EMPCCA21-001.0038	2021/35037	AYUNTAMIE NTO DE CABRA	7.605,70	3.802,85	32	30	10	16	10	10	76
EMPCCA21-001.0031	2021/34946	AYUNTAMIE NTO DE PEDRO ABAD	10.800,00	5.400,00	16	10	30	16	10	10	76
EMPCCA21-001.0027	2021/34869	AYUNTAMIE NTO DE PALENCIANA	18.050,71	10.000,00	17	10	30	12	10	10	72
EMPCCA21-001.0035	2021/35001	AYUNTAMIE NTO DE POSADAS	12.000,00	7.200,00	15	10	30	12	10	10	72
EMPCCA21-001.0016	2021/34771	AYUNTAMIE NTO DE MONTILLA	44.237,13	10.000,00	22	20	10	20	10	10	70
EMPCCA21-001.0007	2021/34581	AYUNTAMIE NTO DE EL VISO	16.393,90	10.000,00	12	10	30	10	10	10	70
EMPCCA21-001.0018	2021/34792	AYUNTAMIE NTO DE NUEVA CARTEYA	15.000,00	10.000,00	20	10	30	8	10	10	68
EMPCCA21-001.0011	2021/34685	AYUNTAMIE NTO DE CASTRO DEL RIO	15.000,00	10.000,00	8	10	30	8	10	10	68
EMPCCA21-001.0030	2021/34933	AYUNTAMIE NTO DE IZNAJAR	12.000,00	9.000,00	22	20	30	6	10	0	66
EMPCCA21-001.0036	2021/35002	AYUNTAMIE NTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	13.333,33	10.000,00	26	20	20	6	10	10	66
EMPCCA21-001.0039	2021/35038	AYUNTAMIE NTO DE BAENA	6.498,00	4.873,50	21	20	20	6	10	10	66

CODIGO	EXPTE	TITULAR	Total Presupuestado	Total solicitado (revisado orv)	Dato Num Voluntarios JA	01_Crit NumVolunt JA	02_Crit PoblacI NE2020	03_Crit ComproE conAyto	04_Crit PEM JA	05_Crit Formac	Crit_Sumatorio_Puntos
EMPCCA21-001.0008	2021/34638	AYUNTAMIE NTO DE RUTE	20.100,00	10.000,00	20	10	30	16	10	0	66
EMPCCA21-001.0003	2021/33619	AYUNTAMIE NTO DE VILLAHARTA	21.300,00	10.000,00	16	10	30	16	10	0	66
EMPCCA21-001.0001	2021/33157	AYUNTAMIE NTO DE ZUHEROS	13.300,00	9.975,00	15	10	30	6	10	10	66
EMPCCA21-001.0019	2021/34804	AYUNTAMIE NTO DE LA VICTORIA	12.000,00	9.000,00	11	10	30	6	10	10	66
EMPCCA21-001.0042	2021/35044	AYUNTAMIE NTO DE LA RAMBLA	13.300,00	9.975,00	10	10	30	6	10	10	66
EMPCCA21-001.0043	2021/35045	AYUNTAMIE NTO DE FUENTE PALMERA	12.000,01	9.000,00	10	10	30	6	10	10	66
EMPCCA21-001.0014	2021/34755	AYUNTAMIE NTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	11.600,00	8.700,00	8	10	30	6	10	10	66
EMPCCA21-001.0010	2021/34683	AYUNTAMIE NTO DE MONTURQUE	7.720,82	5.790,61	6	10	30	6	10	10	66
EMPCCA21-001.0029	2021/34925	AYUNTAMIE NTO DE VILLA DEL RIO	15.000,00	10.000,00	8	10	30	8	10	0	58
EMPCCA21-001.0034	2021/34980	AYUNTAMIE NTO DE VILLANUEVA DEL REY	13.441,52	9.999,15	15	10	30	6	10	0	56
EMPCCA21-001.0040	2021/35039	AYUNTAMIE NTO DE BUJALANCE	5.949,57	4.462,17	13	10	30	6	10	0	56
EMPCCA21-001.0037	2021/35036	AYUNTAMIE NTO DE SANTAELLA	1.000,00	750,00	7	10	30	6	10	0	56
EMPCCA21-001.0009	2021/34667	AYUNTAMIE NTO DE LA GUIJARROSA	15.992,00	10.000,00	12	10	30	10	0	0	50
EMPCCA21-001.0002	2021/33483	AYUNTAMIE NTO DE VILLAVICIOSA	10.000,00	7.500,00	8	10	30	6	0	0	46

**ANEXO III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	Total Presupuestado	Total solicitado	Crit_Sumatorio_Puntos	PROPUESTA DE SUBV. DEFINITIVA (€)
EMPCCA21-001.0041	2021/35040	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	P1401000C	16.355,90	10.000,00	90	10.000,00

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	Total Presupuestado	Total solicitado	Crit_Sumatorio_Puntos	PROPUESTA DE SUBV. DEFINITIVA (€)
EMPCCA21-001.0017	2021/34772	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	33.409,84	10.000,00	90	10.000,00
EMPCCA21-001.0044	2021/35063	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	P1402900C	12.112,49	9.084,36	86	9.084,36
EMPCCA21-001.0045	2021/35064	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	P1406700C	19.172,51	10.000,00	84	10.000,00
EMPCCA21-001.0021	2021/34806	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	1.863,40	1.118,04	82	1.118,04
EMPCCA21-001.0013	2021/34754	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P1400100B	40.000,00	10.000,00	80	10.000,00
EMPCCA21-001.0022	2021/34807	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	P1400500C	8.000,00	3.147,37	80	3.147,37
EMPCCA21-001.0026	2021/34855	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	P1401800F	13.400,01	5.360,00	80	5.360,00
EMPCCA21-001.0012	2021/34688	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	P1401700H	7.392,00	5.544,00	76	5.544,00
EMPCCA21-001.0038	2021/35037	AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G	7.605,70	3.802,85	76	3.802,85
EMPCCA21-001.0031	2021/34946	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	P1405000I	10.800,00	5.400,00	76	5.400,00
EMPCCA21-001.0027	2021/34869	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	P1404800C	18.050,71	10.000,00	72	10.000,00
EMPCCA21-001.0035	2021/35001	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	P1405300C	12.000,00	7.200,00	72	7.200,00
EMPCCA21-001.0016	2021/34771	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	P1404200F	44.237,13	10.000,00	70	10.000,00
EMPCCA21-001.0007	2021/34581	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	16.393,90	10.000,00	70	10.000,00
EMPCCA21-001.0018	2021/34792	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	P1404600G	15.000,00	10.000,00	68	10.000,00
EMPCCA21-001.0011	2021/34685	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P1401900D	15.000,00	10.000,00	68	9.343,38
							130.000,00

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA, EJERCICIO 2021 (GEX 2021/3001).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos,

informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el pasado día 18, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

1.- Se presenta propuesta de resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del programa "Somos Pueblo, Somos Cultura" de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba durante el año 2021. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos culturales, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para lo cual se establecen una serie de criterios.

3.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 11 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

4.- Los proyectos presentados por los solicitantes han sido objeto de valoración por parte de los técnicos de la Delegación de Cultura, refrendada por las correspondientes Comisiones de Valoración, que se reunieron para las valoraciones provisional y definitiva, según consta en las actas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

5.- Las cantidades asignadas son el resultado de establecer el valor de los puntos obtenidos, según la disponibilidad presupuestaria, con el tope de la cantidad solicitada por cada beneficiario/a. Esa fórmula determina las cantidades con las que se subvenciona cada proyecto.

6.- Esta resolución de Convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades beneficiarias en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en esta resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- La convocatoria está dirigida a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas, creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privadas, con residencia en Córdoba y su provincia, y la disponibilidad presupuestaria, CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.48901 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

Tercero.- La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por el Presidente de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.



Cuarto.- La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente."

De conformidad con lo anterior, y con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades siguientes:

Expediente	Titular	Proyecto	Presupuesto Total	Solicitado	Puntos	Propuesta
CUCCA21-001.0001	ASOCIACION DE CULTURA TRADICIONAL ALIARA	Proyecto grabación discográfica de música tradicional del Valle de los Pedroches y provincia de Córdoba.	11.097,00 €	5.000,00 €	14	4.069,77 €
CUCCA21-001.0002	ASOCIACION UNION HISPANOMUNDIAL DE ESCRITORES POR LOS VALORES	Foro internacional de literatura ¿letra y conciencia?	5.675,00 €	5.675,00 €	14	3.747,38 €
CUCCA21-001.0003	ASOCIACIÓN LA FRESNEDILLA	Salmorejo Fest. Un festival para el reencuentro	6.200,00 €	4.960,00 €	16	4.651,16 €
CUCCA21-001.0004	ASOC.ARTISTAS.FLAMENCOS DE CORDOBA	XXIV Cordobán Flamenco	10.000,00 €	4.000,00 €	14	4.000,00 €
CUCCA21-001.0005	ASOCIACIÓN DE MAYORES "EL TAMUJAR"	Los mayores al son de la poesía y del flamenco	1.120,00 €	850,00 €	14	850,00 €
CUCCA21-001.0006	ASOC CULTURAL JAZZ AMONTILLADO	Montijazz vendimia 2021	24.460,00 €	3.000,00 €	19	3.000,00 €
CUCCA21-001.0007	ASOC FOTOGRAFICA - AFOPRIEGO	Actividades AfoPriego 2021	13.425,37 €	9.116,29 €	18	5.232,56 €
CUCCA21-001.0010	ATENEO CIENTIFICO Y ARTISTICO DE PALMA DEL RIO	Vive patrimonio	2.820,00 €	2.220,00 €	16	2.220,00 €
CUCCA21-001.0013	ASOCIACIÓN CULTURAL GETSEMANÍ	Rescatando la cultura de los cortijos 2021	10.216,00 €	4.300,00 €	17	4.300,00 €
	ASOC. CIRCULO	XII Festival de magia	12.090,00 €	4.190,00 €	16	4.190,00 €

CUCCA21-001.0015	ESCUELA DE MAGOS EGABRENSES	Cabra-Cadabra				
CUCCA21-001.0016	ASOCIACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA Hª LOCAL	Montoro: somos pueblo somos cultura 2021.	6.560,00 €	5.000,00 €	16	4.651,16 €
CUCCA21-001.0017	ASOCIACION EUROPA 2020	V edición Puente Genil, adéntrate en tu historia 2021	2.790,00 €	2.220,00 €	15	2.220,00 €
CUCCA21-001.0018	CULTURA Y PROGRESO	Tras la sombra del poeta. Homenaje a Miguel Hernández	800,00 €	800,00 €	14	640,00 €
CUCCA21-001.0019	ASOCIACION CLUB DE LECTURA LEO Y SUEÑO	El andalúz y su memoria	684,00 €	547,20 €	14	547,20 €
CUCCA21-001.0022	ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO PRIEGO DE CÓRDOBA	Programa de actividades Ateneo de Priego	4.050,00 €	2.550,00 €	16	2.550,00 €
CUCCA21-001.0023	ASOCIACIÓN CULTURAL DESDE LA CIMA	Una noche de Falla	4.598,00 €	3.678,40 €	14	3.678,40 €
CUCCA21-001.0024	ASOCIACION RECREATIVA CINEMATOGRAFICA "BARDEM	¡Vive el cine en Montalbán 2021!	8.655,50 €	5.300,00 €	15	4.360,47 €
CUCCA21-001.0025	GARCIA OTEROS, JOSE. Campanilleros de la Aurora de Carcabuey	Proyecto grabación de disco de los Campanilleros de la Aurora de Carcabuey	3.471,49 €	2.271,49 €	14	2.271,49 €
CUCCA21-001.0026	ASOCIACIÓN LA MAQUINILLA	Digitalización Del Archivo Histórico Ferroviario De La Estación De Pueblonuevo del Terrible	4.130,00 €	3.304,00 €	14	3.304,00 €
CUCCA21-001.0027	PEÑA FLAMENCA EGABRENSE CAYETANO MURIEL	40 aniversario - Festival Flamenco Cayetano Muriel	24.000,00 €	6.000,00 €	14	4.069,77 €
CUCCA21-001.0028	ASOC. CULTURAL A PICO Y PALA	Hoy es el futuro Fest	15.900,00 €	12.720,00 €	16	4.651,16 €
CUCCA21-001.0029	VACAS NAVARRO, FERNANDO	El rock y las bodegas de Montilla	9.400,00 €	5.200,00 €	14	4.069,77 €
CUCCA21-001.0030	FUNDACION ARQUITECTURA CONTEMPORANEA	Workshops Entreplanos 2021	5.100,00 €	4.069,77 €	14	4.069,77 €
CUCCA21-001.0032	CASINO DE BAENA	Tal como fuimos	3.800,00 €	2.500,00 €	16	2.500,00 €
CUCCA21-001.0033	ASOC. CULTURAL POÉTICA	Jazz, rock y poesía	17.297,00 €	4.597,00 €	16	4.597,00 €
CUCCA21-001.0034	ASOCIACIÓN "PUERTA DEL AGUA"	Aguilar legendario	4.000,00 €	3.200,00 €	15	3.200,00 €
CUCCA21-001.0035	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN	Dem (diciembre electrónico en Montalbán)	3.000,00 €	2.500,00 €	16	2.400,00 €
CUCCA21-001.0036	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA	IV Ciclo cultura inquieta 2021	6.630,00 €	4.360,47 €	15	4.360,47 €
CUCCA21-	ASOCIACION	Un sueño de Navidad	5.900,00 €	3.500,00 €	17	3.500,00 €

001.0037	CULTURAL F.B. IPONUBENSIS					
CUCCA21-001.0038	CORTOGENIAL	Cortogenial 12ª edición	13.150,00€	4.941,86 €	17	4.941,86 €
CUCCA21-001.0039	ASOCIACION ENEA, EQUIPO NATUR. Y EDUC. AMBIEN	Corto-documental. 'Fuentes y manantiales de Lucena'	3.500,00 €	2.800,00 €	14	2.800,00 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la Convocatoria de 14 puntos:

Expediente	Titular	Proyecto	Presupuesto Total	Solicitado	Puntos
LOPD	LOPD	LOPD	7.715,00 €	6.172,00 €	11
LOPD	LOPD	LOPD	4.895,00 €	4.895,00 €	10
LOPD	LOPD	LOPD	5.690,00 €	5.690,00 €	10

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE 2021 (GEX 2021/563).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, firmado el día 10 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2021 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones para Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2021", con un presupuesto total de 450.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 65 de 8 de abril de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

**Tercero.-** La Comisión de valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, y nombrada por Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de junio de 2021, ha actuado

como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

**Cuarto.-** Desde el Departamento de Juventud y Deportes con fecha 29 de julio de 2021 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 2 de septiembre de 2021, formulándose propuesta de resolución provisional, que ha estado expuesta al público desde el día 6 de septiembre hasta el día 21 de septiembre de 2021.

**Quinto.-** Con fecha 1 de octubre de 2021 por el Departamento de Juventud y Deportes se emite nuevamente informe de evaluación en el que se resuelven las alegaciones y reformulaciones presentadas por los solicitantes y se formula valoración definitiva de las solicitudes presentadas.

**Sexto.-** La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Juventud y Deportes de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2021, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

**Séptimo.-** Con fecha 20 de octubre de 2021 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 22 de octubre, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 22 de octubre al 09 de noviembre de 2021), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes:

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	Motivo de exclusión
050	LOPD	LOPD	No acepta expresamente
079	LOPD	LOPD	Renuncia expresamente
099	LOPD	LOPD	No acepta expresamente

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	Motivo de exclusión
205	LOPD	LOPD	No acepta expresamente
211	LOPD	LOPD	Renuncia expresamente

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

**PRIMERO.-** Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado el 25-06-2021 conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

**SEGUNDO.-** Excluir a los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas, por los motivos que se especifican a continuación:

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	Motivo de exclusión
002	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 005
003	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 004
006	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 007
008	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 007
010	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 013
012	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 034
014	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 034

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	Motivo de exclusión
016	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 48
018	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 033
020	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 031
021	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 043
022	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 037
023	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 039
024	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 038
026	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 061
035	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 036
040	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 061
044	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 045
050	LOPD	LOPD	No acepta expresamente
051	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 062
055	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 057
056	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 057
059	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 060
068	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 108
076	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 189
079	LOPD	LOPD	Renuncia expresamente
086	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 101
094	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 172
095	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 121
099	LOPD	LOPD	No acepta expresamente
100	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 96
102	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 116
120	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 119
130	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 199

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	Motivo de exclusión
136	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 132
137	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 207
144	LOPD	LOPD	NO SUBSANA CORRECTAMENTE: En el nuevo proyecto que presentan para subsanar la solicitud no detallan el número de equipos participantes en las temporadas 20/21 y 21/22
155	LOPD	LOPD	NO SUBSANA: Aportar Estatutos
157	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 214
161	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 191
163	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 191
168	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 207
170	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 207
174	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 207
178	LOPD	LOPD	NO SUBSANA: Detallar: fechas de las actividades, número de participantes, clubes participantes – Presupuesto desglosado por conceptos
179	LOPD	LOPD	NO SUBSANA: La solicitud no está firmada por la representante de la entidad o el acta de Junta Directiva está caducada – Si la participación en “Campeonato España Autonomías” no es a través de la entidad, excluir la actividad y modificar presupuesto si procede – Detallar el número de participantes en “Gala de Navidad”
184	LOPD	LOPD	NO SUBSANA: Aportar: Estatutos, CIF, Acta elección Junta Directiva – Aportar Proyecto (anexo II)
185	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 193
186	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 179
188	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 202
205	LOPD	LOPD	No acepta expresamente
211	LOPD	LOPD	Renuncia expresamente
212	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 226

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	Motivo de exclusión
215	LOPD	LOPD	NO SUBSANA CORRECTAMENTE: el documento presentado para subsanar el proyecto (anexo II), que denominan "Subsanacion Ciclo de Cine y Espiel.pdf", no se corresponde con un proyecto, es el resguardo de haber presentado la solicitud de subsanación el 28 de junio a las 11:06. Sí se subsana la presentación de estatutos.
216	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 217
234	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 238
237	LOPD	LOPD	NO SUBSANA: La persona solicitante no es el representante de la entidad- Aportar Estatutos, CIF, Acta Junta Directiva (sin firmar) – Detallar las pruebas del Circuito de verano de Natación – Si la participación en "Campeonato de España de Natación con aletas por comunidades" no es a través de la entidad, excluir la actividad y modificar presupuesto si procede
241	LOPD	LOPD	NO SUBSANA: Detallar: fechas y sedes de las actividades – Aclarar en que medios telemáticos se publicarán la cartelería
250	LOPD	LOPD	Duplicada. Expte admitido 252
252	LOPD	LOPD	NO SUBSANA: Aportar designación Cuenta Bancaria – Detallar la actividad deportiva que se pretende realizar, incluyendo su temporalización – excluir el gasto "plataforma flotante", ya que es material inventariable

**TERCERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas:

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
171	C.D. BÁDMINTON LA ENCINA	Revisado el presupuesto del proyecto, se rectifica el presupuesto detallado en la Resolución Provisional.

**CUARTO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas:

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
082	LOPD	No es la fase de Aceptación de Subvenciones
144	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
155	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
178	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
215	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
218	LOPD	Una vez revisada la puntuación, los puntos otorgados se adecuan a la valoración del proyecto.El trámite efectuado es una subsanación
237	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación



**QUINTO.-** Estimar las reformulaciones presentadas por los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas:

N.º Expte	Entidad	MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN
033	CLUB NATACIÓN MONTILLA	La modificación del presupuesto provoca el aumento de la valoración en 4 ptos.
069	FEDERACIÓN ANDALUZA PÁDEL	La modificación del presupuesto provoca el aumento de la valoración en 4 ptos.
098	A.D. AMIGOS DE LA BICI DE FERNÁN NÚÑEZ	La modificación del presupuesto provoca la disminución de la valoración en 2 ptos.
105	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	La modificación del presupuesto provoca el aumento de la valoración en 4 ptos.
107	C.D. TRIATLÓN ALFANADIC	NO hay modificación de la valoración
133	ASOCIACIÓN WUSHU KUNG FU DE FERNÁN NÚÑEZ	NO hay modificación de la valoración
147	CLUB DEPORTIVO STADIUM	La modificación del presupuesto provoca el aumento de la valoración en 4 ptos.
149	CD MOUNTAIN BIKE VILLAFRANQUEÑA	NO hay modificación de la valoración
222	CLUB DEPORTIVO APAGA Y VAMONOS	La modificación del presupuesto provoca la disminución de la valoración en 2 ptos.
224	CLUB DEPORTIVO UDENCI	La modificación del presupuesto provoca la disminución de la valoración en 4 ptos.
235	MULTIOCIO DEPORTE Y TIEMPO LIBRE LOS REMEDIOS	La modificación del presupuesto provoca la disminución de la valoración en 4 ptos
244	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	NO hay modificación de la valoración

**SEXTO.-** Desestimar las reformulaciones presentadas por los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas:

N.º Expte	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
118	LOPD	<b>NO Aceptarla</b> , ya que aunque no se le había concedido lo solicitado, y la reformulación no sobrepasa el 25% (21,87%), la nueva solicitud sobrepasa la cantidad máxima a subvencionar del 75% del presupuesto.
144	LOPD	<b>NO Aceptarla</b> , ya que la entidad está excluida como beneficiaria.
253	LOPD	<b>NO Aceptarla</b> , ya que aunque no se le había concedido lo solicitado, y la reformulación no sobrepasa el 25% (25%), la nueva solicitud sobrepasa la cantidad máxima a subvencionar del 75% del presupuesto.

**SÉPTIMO.-** Aceptar las siguientes modificaciones de contenido solicitadas por los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas:

N.º Expte	ENTIDAD	MODIFICACIONES ACEPTADAS	MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN
017	CD PETANCA MONTORO	Cambiar fecha y denominación de 1 Actividad	NO hay modificación de la valoración

N.º Expte	ENTIDAD	MODIFICACIONES ACEPTADAS	MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN
045	CLUB DEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Eliminar 1 equipo temp. 21/22	La modificación del contenido provoca la disminución de la valoración en 2 pts
047	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO BUENO	Eliminar la participación en campeonato de Andalucía	La modificación del contenido provoca la disminución de la valoración en 1 pto
058	C. D. THUNDER SPORTS	Modificar las fechas de varias actividades Modificar los conceptos del gasto Eliminar la participación en: comp. Montañismo (3), comp. Triatlón (2)	NO hay modificación de la valoración
065	CLUB DEPORTIVO OMEGA	Eliminar la participación en DOS competiciones de Muay Thai	NO hay modificación de la valoración
069	FEDERACIÓN ANDALUZA PÁDEL	Modificar fecha de DOS torneos a Noviembre	NO hay modificación de la valoración
101	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLÓN	Eliminar la participación en: Camp. España (3), Camp. Andalucía (1), Meeting Atletismo (1)	NO hay modificación de la valoración
105	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	Eliminar 2 equipos temp. 21/22	NO hay modificación de la valoración
124	VILLAVICIOSA CLUB DE FUTBOL	Modificar los conceptos del gasto	NO hay modificación de la valoración
131	CLUB JAQUE 64	Eliminar la participación en 3 campeonatos de España	La modificación del contenido provoca la disminución de la valoración en 2 pts
133	ASOCIACIÓN WUSHU KUNG FU DE FERNÁN NÚÑEZ	Eliminar la participación en Campeonato de Europa de Kung-Fu	La modificación del contenido provoca la disminución de la valoración en 1 pto
147	CLUB DEPORTIVO STADIUM	Eliminar la organización de "Jornadas de Entrenamiento"	NO hay modificación de la valoración
190	C.D. TRIVILA	Eliminar la participación en 2 campeonatos de España y cambiar la participación en sede y fecha en 3 competiciones	NO hay modificación de la valoración
211	C.D. NATACIÓN DE HINOJOSA	Eliminar la organización de: Competición Natación, Competición Triatlón, Jornada Técnica	NO hay modificación de la valoración
230	CD CABRA F.S.	Eliminar 1 equipo temp. 21/22	La modificación del contenido provoca la disminución de la valoración en 6 pts
233	LA RAMBLA CLUB DE FÚTBOL	Participación 2 equipos temp 20/21; Participación 1 equipo temp. 21/22	NO hay modificación de la valoración
235	MULTIOCIO DEPORTE Y TIEMPO LIBRE LOS REMEDIOS	Eliminar la participación en Super Copa de Andalucía	NO hay modificación de la valoración

**OCTAVO.-** Desestimar las siguientes modificaciones de contenido solicitadas por los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas:

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
058	LOPD	<b>NO aceptar</b> la inclusión de 1 comp. de MTB, ya que se está ampliando el proyecto inicialmente presentado
065	LOPD	<b>NO Aceptar</b> la inclusión del curso de Kabri Krabong, ya que se está ampliando el proyecto inicialmente presentado

**NOVENO.-** Conceder a los siguientes Clubes, Secciones Deportivas y Federaciones Deportivas, una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos en materia de Deportes, y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2021, que se especifican a continuación:

### Línea A: Clubes y Secciones Deportivas

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
004	LOPD	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO BELALCÁZAR	Escuela de Atletismo, organización Comp. Montañismo	Diciembre	cartelería, photocall, camisetas	4.185,00 €	6.535,00 €	43	2.104,58 €
005	LOPD	CLUB DE KARATE KIMÉ	Programa Tecnificación (participación 7 actividades), Proyecto Para-Karate (participación 4 actividades)	Noviembre	Carteles, Web, RRSS, Equipación	5.775,00 €	7.700,00 €	57	2.789,79 €
009	LOPD	ATCO. VILLANUEVA FÚTBOL BASE	Competición Oficial Fútbol: Participación 12 equipos temp. 20/21 y 12 equipos temp. 21/22	Diciembre	Web, Cartel	3.500,00 €	6.500,00 €	55	2.691,90 €
011	LOPD	PEÑA CICLISTA BAENA	Rutas de Cicloturismo (70)	Noviembre	RRSS, Fotografías, Tablón Anuncios, Aplicación móvil	2.600,00 €	9.010,07 €	51	2.496,13 €
013	LOPD	C.D. HINOJOSA	Competición Oficial Fútbol: Participación 5 equipos temp. 20/21 y 8 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS	4.000,00 €	8.115,20 €	54	2.642,96 €
015	LOPD	CLUB DE PETANCA LA GUIJARROSA	Organización Competiciones de Petanca (3) – Participación Competición oficial Petanca temp 2021: 2 equipos – Participación Torneos de Petanca (8)	Noviembre	Cartelería	3.500,00 €	5.467,52 €	59	2.887,67 €
017	LOPD	CD PETANCA MONTORO	Participación en: Concentración Federada Petanca (2), Competición Oficial de Petanca con 1 equipo temp. 2021, Torneo Oficial de Petanca individual – Organización: Torneos Petanca (5), Liga Petanca (1)	Octubre	Equipaciones, Pancarta, RRSS	1.530,00 €	5.108,00 €	55	1.530,00 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
025	LOPD	CLUB BÁDMINTON DE RUTE	Participación en: Copa Andalucía (4), Trofeos (10), Master Nacional (6), Camp. Andalucía (3), Camp. España (2), Camp. Provincial (4)	Noviembre	RRSS (2), Equipaciones	3.100,00 €	5.550,00 €	61	2.985,56 €
027	LOPD	UNION PONTANENSE DE CAZA	Organización: 2 Competiciones de Caza, 1 Competición de Tiro Olímpico	Agosto	Cartelería, Web	2.930,00 €	4.630,00 €	37	1.810,91 €
028	LOPD	C.D. SOC. DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO	Organización 1 Competición de caza	Marzo	Cartelería, Web	4.161,60 €	5.361,60 €	36	1.761,97 €
029	LOPD	CLUB TENIS DE MESA MONTILLA	Participación en competición de Tenis de Mesa	Junio	Cartelería, RRSS	525,00 €	700,00 €	26	525,00 €
030	LOPD	CLUB NATACIÓN BAENA	Participación en: Camp. España (3), Camp. Andalucía (7), Festival Benjmín (1), Trofeos Oficiales (4), Trofeos NO oficiales (3), Circuito Natación Mancomunidad	Diciembre	Cartelería, RRSS, Equipaciones	4.000,00 €	9.280,00 €	64	3.132,39 €
031	LOPD	CLUB KARATE SONKEI CÓRDOBA	Participación en: Camp. Andalucía Karate (2), Torneos (2), 2ª Ronda Liga nacional (2)	Noviembre	Equipaciones, Carteles, RRSS	3.000,00 €	3.700,00 €	44	2.153,52 €
032	LOPD	CD ATLÉTICO FERNÁN NÚÑEZ	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temps. 20/21 y 21/22	Diciembre	Cartelería	1.266,30 €	1.582,88 €	35	1.187,16 €
033	LOPD	CLUB NATACIÓN MONTILLA	Entrenamientos Natación – Participación en: Camp. España (1), Camp. Andalucía (6), Fases Territoriales (8), JD Invierno (5)	Diciembre	Equipaciones, Web	2.964,41 €	6.004,00 €	65	2.964,41 €
034	LOPD	CLUB DEPORTIVO AMARA	Escuelas de: Atletismo y Fútbol; Participación en: Camp. España Atletismo, Camp. Andalucía Atletismo, Fútbol Sala, Fútbol-7; Taller de Movilidad	Diciembre	Web, Revista, RRSS	4.918,33 €	6.557,78 €	59	2.887,67 €
036	LOPD	CLUB NATACIÓN LUCENA	JD Córdoba (10), Camp. Andalucía (4), Fase Zonal (1), Circuito diputación (3), Trofeos (2)	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, Gorros, Mochila, Mascarilla, RRSS (2)	8.500,00 €	15.943,67 €	57	2.789,79 €
037	LOPD	C.D. ATLETISMO DE BASE PROVINCIA DE CÓRDOBA	Organización Escuelas de Atletismo (6)	Diciembre	Equipación, Arco Meta, Vehículo, Dorsal, Lona, Podium	2.639,25 €	3.519,00 €	47	2.300,35 €
038	LOPD	CLUB DE MONTAÑISMO TORRE SERBAL	Organización de: 8 Rutas Senderismo, 7 rutas cicloturismo – Participación 6 competiciones de Montañismo	Noviembre	Cartelería, RRSS	2.185,92 €	3.168,00 €	49	2.185,92 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
039	LOPD	CLUB DE TENIS MONTILLA	Organización de: Torneo Tenis y Torneo Pádel	Octubre	RRSS	750,00 €	1.516,00 €	27	750,00 €
041	LOPD	UD BELALCÁZAR	Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos temp. 20/21 y 3 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS	7.841,50 €	9.841,50 €	56	2.740,84 €
042	LOPD	PEDROCHE CD	Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.000,00 €	5.000,00 €	46	2.000,00 €
045	LOPD	CLUB DEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Competición Oficial Baloncesto: Participación 5 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS (2)	2.460,00 €	8.900,00 €	53	2.460,00 €
046	LOPD	CLUB DEPORTIVO LA HERRADURA	Organización 2 competiciones de Hípica, Participación 2 competiciones de Hípica	Junio	Cartelería, Web, Revista, RRSS	4.300,00 €	13.300,00 €	67	3.279,22 €
047	LOPD	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO BUENO	Participación en competiciones de Pesca: Camp. Provincial (2) – Organización de: Ranking social (14), Torneos 3)	Diciembre	Equipaciones, RRSS; Cartelería	3.500,00 €	5.075,00 €	42	2.055,63 €
048	LOPD	ATLÉTICO CARDEÑA CLUB DE FÚTBOL	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS, Blog	2.250,00 €	5.630,00 €	50	2.250,00 €
049	LOPD	CLUB DEPORTIVO TENIS MONTORO	Escuela de tenis (2) – Organización de: ligas de Tenis (2), Torneos de Tenis (4) – Participación en: Camp. Provincial de Tenis, Camp. Andalucía Tenis	Noviembre	RRSS, Equipaciones, Lonas, Web, Cartelería, Bandera	3.280,00 €	9.885,00 €	55	2.691,90 €
052	LOPD	ESCUELA PEÑA CICLISTA EGABRENSE	Participación competición Ciclismo: Camp. España (1), Camp. Andalucía (2), competiciones (28)	Octubre	Equipaciones, Vehículo, Cartelería	4.000,00 €	7.121,00 €	41	2.006,69 €
053	LOPD	ADFB LA RAMBLA	Participación Competición Oficial Fútbol: 7 equipos temp. 20/21 y 8 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería	3.500,00 €	19.755,00 €	60	2.936,62 €
054	LOPD	C.D. CICLISTA LA CASTANA	Rutas de Cicloturismo (3) – Competición Ciclismo (1)	Octubre	Cartelería	2.400,00 €	3.090,00 €	30	1.468,31 €
057	LOPD	CLUB DEPORTIVO THEMIS	Organización de: 6 Rutas Senderistas y 3 Rutas Cicloturistas – Participación en 10 Competiciones de Ciclismo	Noviembre	Cartelería, RRSS, Equipaciones	8.452,00 €	9.612,00 €	41	2.006,69 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
058	LOPD	C. D. THUNDER SPORTS	Escuela de Atletismo – Jornada Tecnificación – Concentración clubes – Organización trails no oficiales (2) – Participación en: comp. Ciclismo (5), comp. Montañismo (6), comp. Atletismo (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS	3.360,00 €	4.010,00 €	33	1.615,14 €
060	LOPD	A.P.E.D.E.M	Participación Competición Oficial Fútbol: 10 equipos temp. 20/21 y 12 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería	4.000,00 €	16.500,00 €	50	2.447,18 €
061	LOPD	CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO CARLOTEÑO	Participación competición no oficial de Fútbol Sala: 2 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS (2)	800,00 €	1.320,00 €	25	800,00 €
062	LOPD	CLUB BALONCESTO NUEVA CARTEYA	Participación competición oficial de baloncesto temp 20/21: 1 equipo	Julio	Cartelería, RRSS, Web	1.500,00 €	2.517,34 €	37	1.500,00 €
063	LOPD	CLUB DEPORTIVO OCHO PICOS TRAIL PUENTE GENIL	Organización Competición de Montañismo	Octubre	Ropa Deportiva, Web, RRSS, Cartelería, Medios audiovisuales, Placas conmemorativa s	4.000,00 €	20.941,90 €	67	3.279,22 €
064	LOPD	C.D. ATLÉTICO MENCIANO	Competición Oficial Fútbol: Participación con 1 equipo temp. 20/21 y con 3 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS (3), Cartelería, Web	1.949,60 €	7.249,60 €	56	1.949,60 €
065	LOPD	CLUB DEPORTIVO OMEGA	Participación en: Competiciones de Muay Thai (2) – Organización de: Cursos de Muay Thai (4), Escuela de Muay Thai	Octubre	Pancarta, Bandera, Equipaciones, RRSS	1.400,00 €	3.288,40 €	41	1.400,00 €
066	LOPD	C. D. PESCADORES FEEDER DE HINOJOSA	Concursos de Pesca (25)	Noviembre	Cartelería	3.600,00 €	5.117,00 €	40	1.957,75 €
067	LOPD	CLUB ATLETISMO COLG. PÚBL. VIRGEN DEL CASTILLO	Participación competición oficial de Atletismo: Camp. España (4), Camp. Andalucía (21), Controles (24)	Diciembre	Cartelería, RRSS (3)	3.500,00 €	3.850,00 €	54	2.642,96 €
070	LOPD	CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ALBENDÍN	Escuela Deportiva de Bádminton – Organización Torneos de Bádminton (2) – Participación competición de Bádminton (4)	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, RRSS	600,00 €	1.600,00 €	46	600,00 €
071	LOPD	AT. BAENENSE CLUB DE FÚTBOL	Competición Oficial Fútbol: Participación 6 equipos temp. 21/22 - Escuela Deportiva de Fútbol	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, RRSS	4.850,00 €	23.800,00 €	55	2.691,90 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
072	LOPD	C.D. DE PESCA CON CAÑA DE HINOJOSA	Concursos de Pesca (28) – Participación en competición oficial de Pesca: Camp. Andalucía (1), Camp. Provincial (1)	Octubre	Cartelería, Equipaciones, RRSS	4.500,00 €	5.675,00 €	50	2.447,18 €
073	LOPD	C.D. DE ATLETISMO DE HINOJOSA	Participación en: Competiciones de Atletismo (7), Montañismo (3)	Diciembre	Cartelería, RRSS	1.400,00 €	1.891,70 €	22	1.076,76 €
074	LOPD	CLUB DEPORTIVO PEDRO ABAD CLUB FUTBOL	Competición Oficial Fútbol: Participación 2 equipos temp. 20/21 y 2 equipos temp. 21/22 – Escuela de Fútbol	Diciembre	Cartelería, RRSS	1.450,00 €	1.700,00 €	36	1.275,00 €
075	LOPD	MONTURBIKE ASOC. CICLISTA	Escuela de Ciclismo – Actividad formativa ciclismo	Diciembre	Cartelería, RRSS, Web, Equipaciones, Radio	1.670,00 €	1.470,00 €	37	1.252,50 €
077	LOPD	CLUB DEPORTIVO 30 GRADOS	Escuela Deportiva de Gimnasia – Organización: Actividad formativa (1), Exhibición (1) – Participación competición oficial de Gimnasia: Camp. Andalucía (3)	Diciembre	Web, Blog, RRSS, roll ups, vallas, carteles	2.500,00 €	5.195,27 €	60	2.500,00 €
078	LOPD	CLUB DEPORTIVO DE PESCADORES DE BUJALANCE LA CARPA	Organización de: Liga de Pesca (2), Concursos (2)	Noviembre	Equipación, Cartelería, RRSS	3.000,00 €	5.000,00 €	45	2.202,46 €
080	LOPD	C.D.C. PUERTO CEREZO	Participación competiciones de Ciclismo: Camp. Andalucía (2), Competiciones (18) – Organización Competición de Ciclismo	Octubre	Cartelería, Equipaciones, RRSS	5.850,45 €	20.669,03 €	48	2.349,29 €
081	LOPD	CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON MONTILLA	Participación competición oficial de Bádminton: Camp. Andalucía (3), Trofeos Andalucía (7), Copa Base (5), Master nacional(2), Camp. Provinciales (4) – Organización competición oficial de Bádminton (3) – Escuela Deportiva Bádminton	Diciembre	Cartelería, tablón, Web	2.350,00 €	10.770,00 €	70	2.350,00 €
082	LOPD	C.D. BOX 77 MOTO CLUB	Escuela de Motociclismo	Diciembre	Web, RRSS (3), Ropa, entrevistas	4.000,00 €	14.500,00 €	63	3.083,45 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
083	LOPD	CLUB DEPORTIVO VOLANTE RUTE	Participación competición oficial de Bádminton: Camp. España (1), Camp. Andalucía (3), Trofeos Andalucía (10), Copa Base (2), Master nacional (2), Camp. Provinciales (5) – Organización competición oficial de Bádminton (1) – Entrenamientos Bádminton	Diciembre	Blog, RRSS (3), ropa deportiva, carteles y material deportivo	3.000,00 €	5.000,00 €	71	3.000,00 €
084	LOPD	SECCIÓN DEPORTIVA A.C. "TROTASIERRA"	Escuela de Atletismo – Participación en competiciones oficiales de Atletismo: Camp. Andalucía (19), Controles (10), Competiciones (2), Reunión Atlética (1)	Diciembre	Ropa deportiva, Web, cartelería, RRSS	4.000,00 €	8.150,00 €	82	4.000,00 €
085	LOPD	CLUB BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	Competición Oficial Baloncesto: Participación 5 equipos temp. 20/21 y 7 equipos temp. 21/22	Diciembre	Pancarta, RRSS, Cartelería	3.000,00 €	13.200,00 €	63	3.000,00 €
087	LOPD	C.D. DE PADEL EL REVES	Escuela de Pádel – Organización Torneo Pádel (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS	1.125,00 €	1.500,00 €	31	1.125,00 €
088	LOPD	PEÑA CICLISTA DE MONTEMAYOR	Escuela de Ciclismo	Diciembre	Cartelería, RRSS	1.350,00 €	1.800,00 €	31	1.350,00 €
089	LOPD	C.D. BUJALANCE CALDERERIA MANZANO F.S.	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, Equipación, RRSS, Pancarta	4.000,00 €	19.000,00 €	55	2.691,90 €
090	LOPD	CD BICICLISMO CÓRDOBA	Participación en competiciones de Ciclismo: Camp. Andalucía (1), competiciones (20)	Noviembre	Equipaciones, RRSS	6.530,00 €	6.530,00 €	34	1.664,08 €
092	LOPD	CLUB DE AJEDREZ RUY-LOPEZ LUCENA	Participación competición oficial de Ajedrez: Camp. Andalucía (2), Camp. Provincial (8) – Organización Torneo Ajedrez (1)	Noviembre	Cartelería, RRSS	1.950,00 €	1.950,00 €	36	1.462,50 €
093	LOPD	C.D. VILLAVICIOSA MOTOR SPORT	Organización competición automovilística (1)	Setiembre	Web, ropa deportiva, material deportivo, Cartelería	5.580,00 €	12.080,00 €	58	2.838,73 €
096	LOPD	CLUB DEPORTIVO CASTRO DEL RÍO	Competición Oficial Fútbol: Participación 3 equipos temp. 20/21 y 3 equipos temp. 21/22	Diciembre	Equipación, Web, RRSS (3), cartelería	4.000,00 €	18.500,00 €	60	2.936,62 €
097	LOPD	CLUB DE AJEDREZ RUY LOPEZ DE BAENA	Escuela de Ajedrez – Organización de: Torneos de Ajedrez (2), Taller de Ajedrez – Participación competición oficial de Ajedrez: Camp. Provincial (5)	Diciembre	Carteles, Web, RRSS, Ropa, Material, Medio Comunicación	2.195,00 €	3.161,90 €	63	2.195,00 €



N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
098	LOPD	A.D. AMIGOS DE LA BICI DE FERNÁN NÚÑEZ	Rutas de Cicloturismo (39)	Octubre	RRSS, Blog	1.312,12 €	1.754,00 €	25	1.223,59 €
101	LOPD	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLÓN	Escuela de Atletismo – Participación en competiciones oficiales de Atletismo: Camp. España (2), Camp. Andalucía (9), Controles (9), Camp. Regional (1) – Organización de: Encuentro de Promoción del Atletismo (3), Encuentro de Salto de Pértiga (1)	Diciembre	Cartelería, Camisetas, Web, RRSS, Bandera.	3.000,00 €	4.947,18 €	68	3.000,00 €
103	LOPD	C.D. ATLÉTICO MONTOREÑO	Escuela de Fútbol - Competición Oficial Fútbol: Participación con 9 equipos temp. 20/21 y con 10 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS, Cartelería, Placas conmemorativas	4.000,00 €	5.000,00 €	60	2.936,62 €
104	LOPD	ARS CLUB PALMA DEL RÍO	Competición Oficial Balonmano: Participación con 7 equipos temp. 20/21 y con 7 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS, Equipaciones, Web	4.000,00 €	27.850,00 €	75	3.670,77 €
105	LOPD	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	Competición Oficial Fútbol: Participación con 3 equipos temp. 20/21 y con 1 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS (2)	2.144,00 €	3.444,00 €	50	2.144,00 €
106	LOPD	ATLÉTICO PALMA DEL RÍO, C.F.	Competición Oficial Fútbol: Participación con 9 equipos temp. 20/21 y con 10 equipos temp. 21/22	Diciembre	Web, RRSS, Cartelería, Carnet, Camiseta, Lona, Megafonía	4.000,00 €	13.900,00 €	67	3.279,22 €
107	LOPD	C.D. TRIATLÓN ALFANADIC	Participación competición oficial de Triatlón: Camp. España (11), Camp. Andalucía (2), Competiciones (6)	Diciembre	Ropa deportiva, prensa, radio, tv, RRSS	3.547,57 €	12.100,00 €	73	3.547,57 €
108	LOPD	CLUB NATACIÓN MONTORO	Escuela de Natación – Participación Competición Oficial de Natación: Camp. España (1), Camp. Andalucía (5), Comp. Provinciales (12)	Diciembre	Equipaciones, RRSS	3.000,00 €	18.800,00 €	62	3.000,00 €
109	LOPD	C.D. ARQUEROS DE HINOJOSA	Jornadas Entrenamiento – Organización de: Jornada de Promoción (1), trofeos de Tiro con Arco (2)	Diciembre	Cartelería	1.560,00 €	1.810,00 €	24	1.174,65 €
110	LOPD	C.D. MONFUBA	Escuela de Fútbol	Diciembre	Web, cartelería, flyer	2.025,00 €	2.700,00 €	40	1.957,75 €
111	LOPD	C.D.FEMENINO PAQUILLO MORENO	Escuela de Fútbol	Diciembre	Web, cartelería, flyer	2.025,00 €	2.700,00 €	38	1.859,86 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
112	LOPD	MONTILLA C.F.	Competición Oficial Fútbol: Participación con 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Web, RRSS, Cartelería	3.000,00 €	17.000,00 €	46	2.251,41 €
113	LOPD	C.D. RVO BELMEZANO C. F.	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 1 equipo temp. 21/22 – Organización Torneos de Fútbol (3)	Diciembre	Cartelería, Blogspot, RRSS, Equipaciones	4.000,00 €	12.200,00 €	61	2.985,56 €
114	LOPD	CLUB DEPORTIVO RUTE CALIDAD C.F.	Escuela de Fútbol - Competición Oficial Fútbol: Participación 3 equipos temp. 20/21 y 5 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería	2.500,00 €	6.500,00 €	47	2.300,35 €
115	LOPD	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PALMA DEL RÍO	Escuela de Natación – Organización Trofeo Natación (1) – Participación Circuitos Oficiales de Natación (3)	Diciembre	Cartelería, RRSS, Entrevistas	4.000,00 €	6.100,00 €	58	2.838,73 €
116	LOPD	MOTOR CLUB "EL ARENAL"	Organización de Competiciones Oficiales de Motociclismo: Camp. España (1), Camp. Andalucía (1), Camp. Provincial (2)	Diciembre	Cartelería	4.000,00 €	6.800,00 €	43	2.104,58 €
117	LOPD	CD EL ATRANQUE	Organización de Concursos de Pesca (35)	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, RRSS	1.570,00 €	6.309,80 €	53	1.570,00 €
118	LOPD	CD BTT Villa de Benamejé	Organización de Rutas cicloturistas (13)	Diciembre	Cartelería, RRSS (2)	4.000,00 €	4.800,00 €	39	1.908,80 €
119	LOPD	C. D. HIPICO LA MACARACA	Escuela de Hípica – Rutas Hípica (3) – Clínica Equitación (2) – Organización Competiciones (2)	Diciembre	Cartelería	2.000,00 €	2.400,00 €	30	1.468,31 €
121	LOPD	POZOBLANCO F.S.	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 8 equipos temp. 21/22	Diciembre	Fotocool, RRSS, Cartelería y Pancarta	3.016,44 €	21.016,44 €	65	3.016,44 €
123	LOPD	CD EL CARPIO CF	Competición Oficial Fútbol: Participación 6 equipos temp. 20/21 y 6 equipos temp. 21/22 – Organización Talleres Educativos (2)	Diciembre	RRSS (3), Pancarta, TV	4.000,00 €	13.762,77 €	64	3.132,39 €
124	LOPD	VILLAVICIOSA CLUB DE FUTBOL	Competición Oficial Fútbol: Participación 3 equipos temp. 20/21 y 4 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS	3.750,00 €	5.000,00 €	43	2.104,58 €
125	LOPD	SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.	Organización torneo de Fútbol	Diciembre	RRSS	4.000,00 €	7.700,00 €	27	1.321,48 €
126	LOPD	C.D. TRIATLÓN GUADIATO	Participación en competiciones de Triatlón: Camp. España (1), Camp. Andalucía (1), Competiciones (25)	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.500,00 €	6.100,00 €	48	2.349,29 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
127	LOPD	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CABRA	Escuela de Baloncesto – Competición Oficial Baloncesto: Participación 11 equipos temp. 20/21 y 10 equipos temp. 21/22	Diciembre	Carteles, Tv , blogsport, RRSS, entrevistas, folletos	4.940,00 €	10.300,00 €	57	2.789,79 €
129	LOPD	CLUB DEPORTIVO RECODO FRAILE DE BILLAR	Competición Oficial Billar: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 2 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS	952,50 €	1.270,00 €	39	952,50 €
131	LOPD	CLUB JAQUE 64	Escuela de Ajedrez – Organización de: Torneos de Ajedrez (2) – Participación competición oficial de Ajedrez: Camp. España (8), Camp. Andalucía (2), Camp. Provincial (7), Competiciones (4)	Diciembre	Cartelería, RRSS (2), Web, Placas conmemorativas, Equipaciones, Material deportivo	3.952,74 €	5.649,00 €	68	3.328,17 €
132	LOPD	FUNDACIÓN LUCENA CLUB DE FÚTBOL	Escuela de Fútbol - Competición Oficial Fútbol: Participación 10 equipos temp. 20/21 y 10 equipos temp. 21/22	Diciembre	Equipaciones, Web, RRSS	4.000,00 €	7.000,00 €	53	2.594,01 €
133	LOPD	ASOCIACIÓN WUSHU KUNG FU DE FERNÁN NÚÑEZ	Participación en Competición de kung Fú: Camp. España (1), Camp. Andalucía (1) Camp. Provincial (1) – Organización Competición Kung Fú (1)	Noviembre	Equipaciones, Carteles, RRSS	4.000,00 €	8.002,00 €	47	2.300,35 €
134	LOPD	CD POSADAS CF	Competición Oficial Fútbol: Participación 6 equipos temp. 20/21 y 7 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería	4.000,00 €	17.859,70 €	53	2.594,01 €
135	LOPD	C.D. TENIS DE MESA BAENA	Competición Oficial Tenis de Mesa: Participación 2 equipos temp. 20/21 y 2 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS, Equipación, Cartelería	1.650,00 €	2.389,40 €	47	1.650,00 €
138	LOPD	CLUB PETANCA SANTAELLA	Participación competición oficial de Petanca temp. 2021: Liga Provincial (3), Clasificatorios Cordobesa (2), camp. Andalucía (2)	Mayo	RRSS, Cartelería	905,00 €	1.305,00 €	35	905,00 €
139	LOPD	C.D. CLUB LUCENTINO DE GIMNASIA	Participación en Competiciones oficiales de Gimnasia: Camp. España (1), Camp. Andalucía (2), Control (1), Trofeos (2)	Diciembre	Cartelería, Entrevistas, RRSS	4.000,00 €	17.802,89 €	50	2.447,18 €
140	LOPD	UNIÓN CORDOBESA DE VOLEIBOL	Escuela de Voleibol - Competición Oficial Voleibol: Participación 5 equipos temp. 21/22 – Participación en Torneos de voleibol (5) – Participación 1 equipo Camp. Andalucía 2021	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS (3), Equipaciones	7.203,40 €	11.853,40 €	53	2.594,01 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
141	LOPD	CLUB DEPORTIVO CARRETEÑO	Organización de: Competición Ciclismo (1), Competición Atletismo (1), Ruta Senderista (1), Actividad Multiaventura (1)	Diciembre	Carteles, Blogspot, RRSS	1.700,00 €	5.945,00 €	50	1.700,00 €
142	LOPD	C. D. GPS GRUPO PERABEÑO DE SENDERISMO	Organización de: Rutas Senderismo (8), Rutas Kayak (3)	Diciembre	Equipaciones, Cartelería, RRSS	3.000,00 €	6.888,00 €	46	2.251,41 €
143	LOPD	CLUB RUD LA CARLOTA	Organización de torneo de Fútbol (1) - Competición Oficial Fútbol: Participación 9 equipos temp. 20/21 y 9 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, RRSS (3), Web, Megafonía, Pancarta, Band erines	5.000,00 €	15.500,00 €	69	3.377,11 €
146	LOPD	CLUB BALONMANO IPONUBA	Competición Oficial Balonmano: Participación temp. 3 equipos temp 21/22	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, Web, RRSS, Entrevistas, Vehículo	1.380,00 €	2.000,00 €	49	1.380,00 €
147	LOPD	CLUB DEPORTIVO STADIUM	Competición Oficial Fútbol: Participación 8 equipos temp. 20/21 y 8 equipos temp. 21/22 – Organización de: Torneo de Fútbol (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.672,83 €	13.152,83 €	59	2.672,83 €
148	LOPD	CD FÚTBOL BASE MELLARIA	Escuela de fútbol - Competición Oficial Fútbol: Participación temp. 2 equipos temp 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.560,06 €	3.413,42 €	45	2.202,46 €
149	LOPD	CD MOUNTAIN BIKE VILLAFRANQUEÑA	Organización Rutas Cicloturistas (13)	Diciembre	Cartelería, Equipaciones	1.700,89 €	5.250,00 €	35	1.700,89 €
150	LOPD	CLUB ESTUDIANTES 87 I.B. MANUEL REINA	Participación competición oficial de Hockey: Camp. España (1), Camp. Andalucía (3)	Junio	Equipaciones, Blog, RRSS (2), Pancarta	2.900,00 €	4.462,22 €	54	2.642,96 €
151	LOPD	CLUB DEPORTIVO MOJINO	Competición Oficial Fútbol: Participación temp. 2 equipos temp 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.680,00 €	3.624,00 €	38	1.859,86 €
152	LOPD	CD PÁDEL ALTO GUADALQUIVIR	Escuela de Pádel – Organización de Torneos de Pádel (6), Ligas de Pádel (2)	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.075,00 €	3.050,00 €	40	1.957,75 €
153	LOPD	CLUB DE BALONMANO PUENTE GENIL	Escuelas de Balonmano (6) - Competición Oficial Balonmano: Participación 10 equipos temp. 20/21 y 11 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, Web, Photocall, Equipaciones, Pancarta	4.000,00 €	19.130,00 €	78	3.817,60 €
154	LOPD	CLUB DEPORTIVO PALMA MASTER	Escuela de Natación - Participación Circuitos Oficiales de Natación: Circuito master (3 pruebas), Copa Andalucía (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS (3)	4.000,00 €	6.200,00 €	48	2.349,29 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
156	LOPD	C.D. DE YOGA EL REINO DE YSHADA	Escuela de Yoga (3) – Jornadas de: Yoga y Mujer (1), Yoga y Relajación (12), Yoga Acuático (2), Senderismo y Yoga (2), Atletismo y Yoga (2), - Talleres de: shakti dance (1), Yoga y Pilates (1), Yoga y envejecimiento (1), – Retiros de Yoga y Salud – Yoga de verao (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.400,00 €	3.240,00 €	31	1.517,25 €
158	LOPD	CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO	Participación en competición oficial de Ajedrez: Fase ascenso, Camp. Provinciales (4), Competiciones (1)	Mayo	Web, Cartelería, RRSS	1.650,00 €	2.232,10 €	46	1.650,00 €
159	LOPD	A.C. FÚTBOL BASE BUJALANCE	Escuela de Fútbol - Competición Oficial Fútbol: Participación 8 equipos temp. 20/21 y 8 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería	4.000,00 €	19.025,00 €	55	2.691,90 €
160	LOPD	CLUB GIMNASIA RÍTMICA ALTO GUADIATO	Escuela de Gimnasia – Participación en competiciones de Gimnasia	Diciembre	RRSS (2)	3.000,00 €	3.837,00 €	32	1.566,20 €
162	LOPD	CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	Escuela de Taekwondo – Escuela de Defensa Personal – Organización de: Competiciones (6), Cursos (2) - Participación en actividades oficiales de Taekwondo: Camp. Andalucía (2), Competiciones (3), Actividad formativa (1), Copa Federación (1), Super copa (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS	3.000,00 €	5.136,00 €	66	3.000,00 €
164	LOPD	C.D. SANTO CRISTO FEMENINO	Organización Competición Fútbol Sala	Agosto	Cartelería	1.400,00 €	1.755,00 €	26	1.272,53 €
165	LOPD	C.D. RUTE TENIS DE MESA	Participación en Competición oficial de Tenis de Mesa: Liga Andaluza (2), Superdivisión (2), Camp. Andalucía (1)	Diciembre	Cartelería	950,00 €	1.600,00 €	40	950,00 €
166	LOPD	CULB DE PADEL ACTIVOS POSADAS	Escuela de Pádel – Organización de: Torneos de Pádel (3), Minitorneos (52) – Jornada de convivencia	Diciembre	RRSS (2)	6.000,00 €	6.300,00 €	29	1.419,37 €
167	LOPD	PRIEGO CF	Escuela de Fútbol - Competición Oficial Fútbol: Participación 6 equipos temp. 20/21 y 7 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRS, Photocol, Web, Equipaciones	4.000,00 €	18.000,00 €	70	3.426,06 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
169	LOPD	CLUB ATLETISMO RUTE	Organización Quedadas Atletismo (2) - Participación en competiciones de Atletismo (5) - Participación en competiciones de Montañismo (1)	Diciembre	RRSS, Equipaciones	2.100,00 €	2.922,60 €	33	1.615,14 €
171	LOPD	C.D. BÁDMINTON LA ENCINA	Participación en competición oficial de Bádmiton: Camp España (1), Camp. Andalucía (2), comp. Provincial (1), Trofeos Andalucía (3), Minibadminton (1), Copa base (2)	Junio	Cartelería, Web	755,00 €	2.251,05 €	52	755,00 €
172	LOPD	C.D. MONTEMAYOR ATLÉTICO	Escuela de Fútbol – Organización de: Rutas de senderismo (2), Actividades formativas (3) - Competición Oficial Fútbol: Participación con 4 equipos temp. 20/21 y con 5 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	4.620,00 €	6.160,00 €	61	2.985,56 €
173	LOPD	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL VISO	Competición Oficial Fútbol: Participación 3 equipos temp. 20/21 y 6 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS (2), Equipaciones	4.149,80 €	8.299,60 €	52	2.545,07 €
175	LOPD	CLUB DE TENIS LOS ALFARES	Escuela de Tenis (2) – Escuela de Pádel - Organización de Actividades de Tenis: Campus (1), Torneos (4), Ligas (4), Convivencia (1), Master (1) - Organización de Actividades de Pádel: Ligas (2), Master (1) – Participación competiciones de Tenis: Camp. Andalucía (1), Liga Provincial (1), Competiciones (9)	Diciembre	Cartelería, TV local, Radio, Entrevistas, Web	5.000,00 €	25.671,32 €	60	2.936,62 €
177	LOPD	CD AÑORA	Entrenamientos Fútbol – Organización Torneo Fútbol (1) - Competición Oficial Fútbol: Participación 2 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	906,00 €	1.520,00 €	45	906,00 €
180	LOPD	CD LOS BICICLÉTICAS	Geo Reto – Rutas Cicloturistas (2)	Octubre	Cartelería, RRSS, ropa deportiva, TV local	1.102,50 €	1.470,00 €	27	1.102,50 €
181	LOPD	CLUB BALONCESTO LA CARLOTA	Competición Oficial Baloncesto: Participación 6 equipos temp. 20/21 y 5 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	5.000,00 €	12.010,00 €	57	2.789,79 €
182	LOPD	CLUB DE PESCA EMBALSE SIERRA BOYERA	Organización de Concursos de Pesca (9)	Diciembre	Cartelería	1.100,00 €	3.000,00 €	39	1.100,00 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
183	LOPD	CLUB NATACIÓN AGUAFRIA	Participación en competiciones de Natación (2)	Diciembre	Equipaciones, Cartelería	1.087,50 €	1.450,00 €	34	1.087,50 €
187	LOPD	CLUB DE ATLETISMO SIERRA NORTE	Participación competición oficial de Atletismo: Camp. España (4), Camp. Andalucía (19), Controles (17), Competiciones (3)	Diciembre	Blog, RRSS, Pancarta, Equipaciones, Bandera	4.043,00 €	5.137,00 €	58	2.838,73 €
189	LOPD	C.D. ATLETISMO VILLANUEVA DEL REY	Participación competición oficial de Atletismo: Camp. España (4), Camp. Andalucía (8), Controles (12), Test (2), Competición (1), Convivencia (1)	Noviembre	Cartelería, RRSS	4.000,00 €	7.826,97 €	72	3.523,94 €
190	LOPD	C.D. TRIVILA	Participación competición oficial de Triatlón: Camp. España (2), Competición (16)	Diciembre	RRSS (3), Pancarta	3.000,00 €	10.000,00 €	69	3.000,00 €
191	LOPD	CLUB NATACIÓN VILLARRENSE	Escuela de Natación – Escuela Multideportiva – Organización de Entrenamientos de Natación, Trofeo de Natación (1) - Participación competición de Natación: Camp. Andalucía (6), Fase zonal (1), Circuito (1), Trofeos (2)	Diciembre	Equipaciones, RRSS, Pancarta, carteles, folios, mascarillas	2.500,00 €	10.800,00 €	78	2.500,00 €
192	LOPD	CLUB DEPORTIVO DE TENIS MONTALBÁN	Organización: Ligas de Tenis (2)	Diciembre	RRSS, Cartelería, Equipaciones, Medio Comunicación	1.625,25 €	2.167,00 €	33	1.615,14 €
193	LOPD	CLUB DEPORTIVO CAMACHO MOTORSPORT	participación competiciones de Automovilismo (11)	Diciembre	Vehículos, trajes conductores, Stand, pantallas publicitarias, RRSS	6.000,00 €	16.500,00 €	49	2.398,24 €
194	LOPD	CD LOS AGUJETAS DE VILAFRANCA	Participación en Competiciones de Montañismo (7)	Diciembre	Equipaciones, Web	2.221,00 €	3.708,00 €	29	1.419,37 €
195	LOPD	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN MONTILLA	Escuela de Triatlón - Participación en Competiciones de Triatlón	Diciembre	RRSS, ropa, entrevistas, publicidad en vehículo y carro transporte.	4.000,00 €	15.050,00 €	70	3.426,06 €
196	LOPD	C.D. UNIÓN DEPORTIVA JUANIN Y DIEGO	Competición Oficial Fútbol: Participación 4 equipos temp. 20/21	Marzo	Pancarta, RRSS	3.500,00 €	4.500,00 €	38	1.859,86 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
197	LOPD	C.D. ATLETISMO DE MONTEMAYOR	Escuela de Atletismo – Organización de: Rutas Senderismo (12) – Participación en competiciones de Atletismo: Camp. Andalucía (4), Controles (16)	Diciembre	Equiación, RRSS, Web, Vehículo	4.100,00 €	5.753,00 €	57	2.789,79 €
198	LOPD	C.D. ATLETISMO AMO ALLÁ	Escuela de Atletismo – Participación competición oficial de Atletismo: Camp. España (2), Camp. Andalucía (5), Controles (4) – Atletismo, Deporte y Proyecto Hombre – Jornada Atletismo – Encuentro de Clubes de Atletismo – Organización de: Competición Atletismo (1)	Diciembre	Web, RRSS (3), Equipaciones	4.000,00 €	9.287,21 €	72	3.523,94 €
199	LOPD	CLUB DE PÁDEL CISTERNAS ROMANAS	Escuela de Pádel – Organización de: Torneos de Pádel (2), Pull (12), Liga Pádel	Diciembre	RRSS	900,00 €	900,00 €	28	675,00 €
200	LOPD	CLUB MTB MALENDROS	Participación en Competiciones oficiales de Ciclismo (10) - Participación Cicloturismo (1) – Organización de: Salidas colectivas Carretera y MTB, Memorial Ciclismo, Tour Malendro, Reto Ciclismo (2), Nocturna MTB, Orientación MTB, Día de la Bicicleta, Crono escalada MTB	Diciembre	Web, RRSS, Equipaciones, Cartelería, Pancarta	4.630,00 €	11.695,00 €	72	3.523,94 €
201	LOPD	PEÑA CICLOTURISTA LA RAMBLA	Rutas de Cicloturismo (39) – Actividad de formación ciclista	Octubre	RRSS, Equipaciones, Vehículo	1.757,36 €	3.213,36 €	37	1.757,36 €
202	LOPD	C.D PEÑA LOS LEONES DEL AT. BILBAO POZOBLANCO	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS, Equipaciones	3.366,00 €	5.610,00 €	48	2.349,29 €
203	LOPD	CLUB DE ORIENTACIÓN LOS CALIFAS	Participación en competiciones oficiales de Orientación: Camp. Mundo (1), Camp. España (3), Liga Nacional (2), Camp. Andalucía (4), Liga Andaluza (7)	Noviembre	RRSS, Equipaciones y Web	3.016,00 €	6.032,00 €	53	2.594,01 €
204	LOPD	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL ALMODÓVAR DEL RÍO	Curso de Voleibol	Diciembre	Equipaciones, RRSS	2.350,00 €	2.350,00 €	25	1.223,59 €
206	LOPD	CLUB ATLÉTICO ESPELEÑO	Escuela de Fútbol - Competición Oficial Fútbol: Participación con 2 equipos temp. 20/21 y con 3 equipos temp. 21/22	Diciembre	Equipaciones, Cartelería, RRSS, Pancarta	4.000,00 €	5.927,78 €	56	2.740,84 €



N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
207	LOPD	CLUB ATLETISMO TRIATLÓN LUCENA	Participaciones en competiciones de Atletismo: Camp. España (1), Camp. Andalucía (3), Competiciones (1) – Participaciones en competiciones de Triatlón (2)	Junio	Web	1.500,00 €	2.401,20 €	33	1.500,00 €
208	LOPD	CLUB DEPORTIVO EL POZO	Escuela de Atletismo – Rutas de Senderismo (4)	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS, Ropa Deportiva	1.370,00 €	2.520,00 €	55	1.370,00 €
209	LOPD	CLUB TRIATLÓN "CALIFAS DE HIERRO"	Organización de: Entrenamientos de Natación, Quedad iniciación al Triatlón, Competición de Atletismo – Participación en competiciones de Triatlón: Camp. Andalucía (10), competiciones (20)	Diciembre	RRSS (3), Cartelería, Pancarta	2.900,00 €	7.800,00 €	57	2.789,79 €
210	LOPD	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	Competición Oficial Fútbol: Participación 7 equipos temp. 20/21 y 6 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS	4.000,00 €	5.500,00 €	44	2.153,52 €
213	LOPD	C.D. TRIATLÓN PUENTE GENIL	Participación en: Camp. Mundo Triatlón (1), Camp. España Triatlón (1), Competiciones de Triatlón (23), Competiciones de Atletismo (3)	Diciembre	RRSS, Equipaciones	1.100,25 €	2.820,50 €	46	1.100,25 €
214	LOPD	A.D. CLUB ATLETICO BOCA JUNIOR J.	Competición Oficial Fútbol: Participación 4 equipos temp. 20/21 y 4 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS (2), Cartelería, pancarta, Entrevista, YouTube	3.500,00 €	12.350,00 €	59	2.887,67 €
217	LOPD	CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.802,00 €	4.400,00 €	36	1.761,97 €
218	LOPD	C.D. GERMAN LEAL COMPETICIÓN	Participación competición Automovilismo: Rallye Sierra Morena	Abril	Vehículo	4.000,00 €	8.100,00 €	36	1.761,97 €
219	LOPD	C.D. POZOALBENSE FEMENINO	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Radio, TV, Material impresa, RRSS, Pancarta	4.000,00 €	5.033,00 €	37	1.810,91 €
220	LOPD	CLUB DEPORTIVO ALMEDINILLA ATLÉTICO	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 2 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.800,00 €	9.800,00 €	52	2.545,07 €
221	LOPD	C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE	Competición Oficial Fútbol: Participación 9 equipos temp. 20/21 y 9 equipos temp. 21/22	Diciembre	Web, RRSS, Cartelería	4.000,00 €	10.000,00 €	57	2.789,79 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
222	LOPD	CLUB DEPORTIVO APAGA Y VÁMONOS	Escuela de Fútbol – Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 1 equipo temp. 21/22 – Organización de: Liga Fútbol (1), Torneo Fútbol (1)	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, Pancarta, RRSS	2.721,42 €	5.710,00 €	54	2.642,96 €
223	LOPD	CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL	Competición Oficial Baloncesto: Participación 11 equipo temp. 20/21 y 10 equipos temp. 21/22 – Organización de: Torneo de Baloncesto, Jornadas de fomento del Baloncesto	Diciembre	Equipaciones, Web, Cartelería, RRSS (2)	4.000,00 €	30.010,00 €	87	4.000,00 €
224	LOPD	CLUB DEPORTIVO UDENCI	Escuela de Voleibol – Entrenamientos de Gimnasia – Participación competición Voleibol: 4 equipos temp. 20/21, 2 equipos temp. 21/22 – Participación competiciones de Gimnasia: Camp. España (1), Copa Reina (1), Camp. Andalucía (1), Competiciones (2)	Diciembre	Equipaciones, Web, RRSS (2)	3.547,57 €	7.875,00 €	69	3.377,11 €
225	LOPD	C.D. ATLETISMO/TRAIL PERABEÑO TROTABAD	Escuela de Atletismo (incluye fin de escuelas) – Organización de: Actividades de Atletismo (2), Actividad virtual (10) – Participación Cam. Andalucía Montañismo (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS	1.300,00 €	3.250,00 €	36	1.300,00 €
226	LOPD	C.D. BENAMEJÍ BEISBOL	Participación en competición oficial de Beisbol: Liga (1 equipo), Serie Nacional (1 equipo) – Asistencia Torneo de Beisbol (1) – Organización Torneo Beisbol (2)	Setiembre	Web, RRSS (2), Ropa Deportiva, Cartelería	4.342,00 €	7.362,00 €	62	3.034,51 €
227	LOPD	CAÑETE C.D. BASE	Escuela de Fútbol – Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 3 equipos temp. 21/22	Diciembre	RRSS (3), Cartelería	1.850,00 €	2.500,00 €	44	1.850,00 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
228	LOPD	C.D. MEDIA LEGUA BAENA	Escuela de Atletismo – Organización de: Competición Atletismo (1), competición de Orientación (1) – Participación en competiciones de Montañismo: Camp. España (1), Camp. Andalucía (1), competiciones (6) – Participación en competiciones de Triatlón: Camp. España (4), Camp. Andalucía (3)	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS (3), TV	3.670,00 €	8.700,00 €	78	3.670,00 €
229	LOPD	CLUB MARATÓN LUCENA	Participación competiciones de Atletismo (6) – Participación competiciones de Montañismo: Camp. Andalucía (1), competiciones (5)	Noviembre	Web	2.300,00 €	3.085,00 €	27	1.321,48 €
230	LOPD	CLUB DEPORTIVO CABRA F.S.	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	RRSS, Cartelería	2.100,00 €	3.862,00 €	37	1.810,91 €
231	LOPD	CLUB COLOMBÓFILO PONTANENSE	Participación en competiciones de Colombofilia: Entrenamientos (11), competiciones (14)	Junio	Web , cartelería	3.175,00 €	5.125,00 €	47	2.300,35 €
232	LOPD	C.D. FAM BIKE TEAM	Participación en competiciones de Ciclismo (5)	Octubre	Equipaciones, RRSS (2)	3.451,17 €	7.332,17 €	36	1.761,97 €
233	LOPD	LA RAMBLA CLUB DE FÚTBOL	Competición Oficial Fútbol: Participación 2 equipos temp. 20/21 y 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS, Entrevistas	4.300,00 €	10.666,00 €	54	2.642,96 €
235	LOPD	MULTICICIO DEPORTE Y TIEMPO LIBRE LOS REMEDIOS	Escuela de Taekwondo – Escuela de Fitness – Participación competiciones de taekwondo: Camp andalucía (2), Copa Federación (1), Open Internacional (1)	Diciembre	Cartelería, RRSS	2.668,38 €	3.557,84 €	37	1.810,91 €
236	LOPD	MOTO CLUB POSADAS	Organización Camp. España Motociclismo Trial Clásicas	Diciembre	Ropa, Web, prensa escrita, radio, RRSS, cartelería	4.000,00 €	9.000,00 €	49	2.398,24 €
238	LOPD	VILLA DEL RÍO C.F.	Competición Oficial Fútbol: Participación 1 equipo temp. 20/21 y 1 equipo temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, RRSS	4.000,00 €	16.800,00 €	53	2.594,01 €
239	LOPD	CLUB DEPORTIVO PEÑARROYA FÚTBOL SALA	Escuela Fútbol – Competición Oficial Fútbol: Participación 6 equipos temp. 20/21 y 5 equipos temp. 21/22	Diciembre	Cartelería, prensa, RRSS	4.000,00 €	17.500,00 €	53	2.594,01 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
240	LOPD	ASOC. DEPORTIVO CULT. FÚTBOL BASE POZOBLANCO	Competición Oficial Fútbol: Participación 8 equipos temp. 20/21 y 3 equipos temp. 21/22 – Jornadas internacionales – Torneo Clausura	Diciembre	Equipaciones, cartelería, RRSS	4.000,00 €	6.500,00 €	46	2.251,41 €
242	LOPD	CLUB BÁDMINTON BAENA	Escuela de Bádminton – Participación en competiciones de Bádminton: Camp. España (4), Camp. Andalucía (3), Copa Andaluza (5), Circuito Nacional senior (4), Trofeos Territoriales Andaluces (8), Master (1), Circuito Provincial (4)	Diciembre	Equipaciones, cartelería, RRSS (3)	3.000,00 €	5.000,00 €	56	2.740,84 €
243	LOPD	CLUB BALONMANO AGUILAR	Competición Oficial Balonmano: Participación 3 equipos temp. 20/21 y 3 equipos temp. 21/22	Diciembre	Equipaciones, Web, Cartelería, Publicidad en pabellón, Photocall	4.599,43 €	9.198,86 €	54	2.642,96 €
244	LOPD	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	Escuela Fútbol – Competición Oficial Fútbol: Participación 6 equipos temp. 20/21 y 7 equipos temp. 21/22 – Organización de: Torneo de Fútbol (2), Liga Fútbol (1), Actividad Formativa (1)	Diciembre	Cartelería, Equipaciones, Pancarta, RRSS	2.964,17 €	7.140,00 €	61	2.964,17 €
245	LOPD	CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO OBJETIVO 1400	Participación en competiciones de Colombofilia: Entrenamientos (11), competiciones (14)	Junio	Cartelería	3.000,00 €	5.075,00 €	39	1.908,80 €
246	LOPD	CLUB DE ATLETISMO POZOBLANCO GINÉS	Escuela de Atletismo – Participación en competiciones oficiales de Atletismo: Camp. España (2), Camp. Andalucía (9), Controles (6), Competiciones (1), Concentración (1) - Participación en competiciones de Montañismo (1)	Diciembre	RRSS (2), Blog, Pancarta	2.500,00 €	3.500,00 €	46	2.251,41 €
247	LOPD	C.D. CICLISTA "AGUJAS DE VILLAFRANCA"	Escuela de Ciclismo – Participación competiciones de Ciclismo: Camp. Andalucía (1), competiciones (8)	Diciembre	Cartelería, RRSS, Equipaciones	2.500,00 €	5.352,94 €	49	2.398,24 €
248	LOPD	CD LA CARLOTA	Organización de Rutas de senderismo (2)	Noviembre	RRSS, Bandera	1.920,00 €	7.870,00 €	36	1.761,97 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
249	LOPD	C.D. DEFENSA Y AUTOPROTECCIÓN	Participación actividades oficiales de Kickboxing y Muaythai: exámenes de grado (4), Camp. Andalucía (3), Competiciones (1) – organización de actividades de formación (6)	Diciembre	Equipaciones, Cartelería, RRSS	1.959,43 €	2.059,43 €	37	1.544,57 €
251	LOPD	C.D. SURCO AVENTURA	Escuela de Atletismo – Rutas de senderismo (6) – Gimnasia de Mantenimiento – Participación en competiciones de Atletismo: Camp. Europa (1), Camp. España (19), Camp. Andalucía (24), Controles (13), competiciones (26) - Participación en competiciones de Montaña: Camp. España (2), Camp. Andalucía (1), competiciones (2)	Diciembre	Web, RRSS, Equipaciones	3.000,00 €	5.100,00 €	63	3.000,00 €

### Línea B: Federaciones Deportivas

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
001	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	Organización 3 Circuitos de Natación (13 pruebas)	Noviembre	Web	5.000 €	9.600 €	45	3.238,36 €
007	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE	Trofeo de Karate	Noviembre	Cartel, Web, RRSS, Equipaciones, Lonas, Placas, Mat. Deportivo (tatami)	4.650 €	6.200 €	56	4.029,96 €
019	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA AUTOMOVILISMO	Campeonato Provincial de Automovilismo	Diciembre	Web, FAATV, Notas de Prensa, Andalucía TV, Cartelería	5.000,00 €	12.750,00 €	51	3.670,14 €
043	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	Organización Torneos Clasificatorios (3) – Participación en: Camp. Andalucía (3), Torneos Nacionales (7), Liga Andaluza (1)	Noviembre	Cartelería	4.668,19 €	6.168,19 €	36	2.590,69 €
069	LOPD	DELEG. PROV. FEDERACIÓN ANDALUZA PÁDEL	Organización 3 Torneos	Noviembre	Cartelería, RRSS, Web	2.819,70 €	5.025,00 €	42	2.819,70 €
091	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	Concentración Selección Andaluza de Esgrima	Diciembre	Cartelería, Web	3.600,00 €	6.804,00 €	35	2.518,72 €
122	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	Organización Open Internacional de Taekwondo	Diciembre	Trofeos, Carteles, Flyer, Web, RRSS	5.000 €	8.000 €	44	3.166,40 €

128	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	Organización de: Camp. Provinciales (5), Competiciones (6) – Participación en Camp. Andalucía (2)	Noviembre	Web, Equipaciones, Cartelería, RRSS, Placas conmemorativas, Material Deportivo	5.737,12 €	8.195,89 €	65	4.677,63 €
145	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Copa Diputación- Programa Tecnificación y Formación Escuelas municipales (5 talleres, 5 actividades deportivas, formación telemática)	Diciembre	Web, RRSS, Material Deportivo, Equipaciones, Prensa digital	4.800 €	8.150 €	57	4.101,92 €
176	LOPD	REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL-D. CÓRDOBA	Reto Supérate	Junio	Web, RRSS, Cartelería, Pancarta, Acto de presentación	5.000,00 €	6.500,00 €	36	2.590,69 €
253	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	Campeonato de Andalucía Sub12 Occidental de atletismo al aire libre	Octubre	Web, RRSS, prensa digital, streaming, publicidad en instalación, Cartelería	4.000 €	5.000 €	38	2.734,61 €

**DÉCIMO.-** Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable, del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

**UNDÉCIMO.-** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria .

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 29 de las de ejecución del presupuesto).

**DUODÉCIMO.-** Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación"

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención Provincial de Fondos, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se le dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del

mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIVERSOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS" (GEX 2021/6217).- Se pasa a conocer el expediente instruido en el Departamento de Empleo que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento, firmado el pasado día 18, que se reproduce a continuación:

#### "Antecedentes de Hecho

**Primero.-** Con fecha 25 de junio de 2021 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación la Resolución Definitiva de beneficiarios de subvenciones pertenecientes a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa "**Fomento empleo menores de 35 años**" de esta Diputación. El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones para la contratación de personas menores de 35 años que figuren como desempleadas en los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes beneficiarias de la subvención preferentemente.

**Segundo.-** Las Bases reguladoras de dicha Convocatoria establecen en el punto 3 que se concederá un plazo de 3 meses para iniciar la contratación desde el abono de la ayuda concedida, no computándose el mes de agosto de 2021 dentro de este plazo.

Asimismo, en el punto 15 se establece que en el caso que se produzca una renuncia o baja de la persona contratada, el beneficiario procederá, en su caso, a la contratación de otra persona, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato subvencionado.

**Tercero.-** Se ha recibido solicitudes de ampliación de plazo en relación a la Convocatoria "Fomento del empleo menores de 35 años" por parte de los beneficiarios que se relacionan a continuación:

- Ayuntamiento de **Montoro** por un plazo de un mes y medio, para proceder al inicio de la contratación, con número de registro DIP/RT/E/2021/53209 para el expediente EMPLCC21-002.0119 de la ayuda concedida.
- Ayuntamiento de **Cañete de las Torres** por un plazo de un mes, para ampliar el periodo de ejecución del contrato como consecuencia de la baja y posterior contratación de una nueva persona, con número de registro DIP/RT/E/2021/53699 para el expediente EMPLCC21-002.0092 de la ayuda concedida.
- Ayuntamiento de **Fuente Palmera** por un plazo de mes y medio, para proceder al inicio de la contratación, con número de registro DIP/RT/E/2021/54848 para los expedientes EMPLCC21-002.0152 y EMPLCC21-002.0153 de la ayuda concedida.
- Ayuntamiento de **Nueva Carteya** por un plazo de dos meses, para proceder al inicio de la contratación, con número de registro DIP/RT/E/2021/54810 para los expedientes EMPLCC21-002.0141, EMPLCC21-002.0142, EMPLCC21-002.0143 de la ayuda concedida.

### Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.021.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016, modificada en el BOP nº 29, de 12 de febrero de 2020.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En los casos expuestos, las solicitudes de ampliación se ha realizado a petición del interesado, las circunstancias y la motivación de la misma lo aconsejan, sin perjudicar derechos de terceros y antes del vencimiento del plazo establecido en la Convocatoria, es por lo que se informa favorablemente dicha ampliación.

En el caso concreto de **Nueva Carteya**, se deniega la petición de ampliación de 2 meses, concediéndole una ampliación de 1 mes y medio, ya que el plazo establecido para contratar en las Bases de la Convocatoria es de 3 meses, plazo que conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sólo podrá ser ampliado por un plazo que no exceda de la mitad del mismo.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno es competente para la aprobación de la ampliación de plazos solicitada por los Ayuntamientos de **Montoro ,Cañete de las Torres, Fuente Palmera y Nueva Carteya** en virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 9 de julio de 2019."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Delegado de Empleo en propuesta obrante en el expediente, fechada el día 19 del mes noviembre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo establecido para iniciar la contratación de las personas del programa "Fomento empleo menores de 35 años" a los Ayuntamientos de:

- Montoro por un plazo de mes y medio para el expediente EMPLCC21-002.0119 de la ayuda concedida.
- Fuente Palmera por un plazo de mes y medio para los expedientes EMPLCC21- 002.0152 y EMPLCC21-002.0153 de la ayuda concedida.
- Nueva Carteya por un plazo de mes y medio para los expedientes EMPLCC21- 002.0141, EMPLCC21-002.0142, EMPLCC21-002.0143 de la ayuda concedida.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo, en un mes, del período de ejecución del nuevo contrato realizado por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres dentro del programa "Fomento empleo menores de 35 años" para el expediente EMPLCC21-002.0092 de la ayuda concedida.

TERCERO.- Notificar dicha resolución a los Ayuntamientos de Montoro, Fuente Palmera, Nueva Carteya y Cañete de las Torres.

11.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD 2018" (GEX 2018/34724).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 19 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno de esta Diputación acuerda la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018". En dicha Resolución se concede a la empresa LOPD la cantidad de 6.000,00 €, abonada en la cuenta designada al efecto con fecha 5 de septiembre de 2018, para la contratación de una persona mayor de 45 años, conforme a los requisitos de las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 11 meses a jornada completa y con un coste de 19.837,84 €, lo que suponía una aportación propia de 13.837,84 €.

**Segundo.-** Con fecha 27 de mayo de 2019, LOPD presenta documentos justificativos tal y como se indica en la base 16 de la Convocatoria y conforme al art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, de la subvención recibida. Comprobada la justificación se evidencia que el contrato de la trabajadora se efectúa con fecha 3 de mayo de 2018, fecha anterior a la Resolución definitiva de la Convocatoria.

**Tercero.-** Se envía desde este Departamento de Empleo requerimiento previo al reintegro con fecha de registro 19 de noviembre de 2020 y de notificación el día 23 del mismo mes y año, en el que se hace constar que los documentos justificativos presentados se corresponden con un contrato realizado con fecha anterior a la Resolución definitiva, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación, y con la advertencia de que, de no realizarse, se iniciaría procedimiento de reintegro.

**Cuarto.-** En respuesta al requerimiento anterior, la Representante de GRUPO MELVAR S.L. presenta con fecha 3 de diciembre de 2020 la siguiente documentación:

- Altas en Seguridad Social de D<sup>a</sup> Isabel Melendo García de las fechas 3 de abril y 7 de mayo de 2019.
- Contratos de trabajo de interinidad a tiempo completo de fechas 3 de abril y 7 de mayo de 2019,
- Copia de nóminas de la trabajadora del periodo comprendido entre abril de 2019 a enero de 2020.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El inicio del presente procedimiento de reintegro se rige por las normas generales establecidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Segundo.-** La Base 16 de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018" establece que *"el personal será contratado por los beneficiarios mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral) en el plazo de dos meses desde el término del plazo de aceptación de la subvención establecido en la Convocatoria."* Dado que el plazo de aceptación concluyó el día 18 de julio de 2018, la contratación debió realizarse entre las fechas 5 de julio (inicio del periodo de aceptación) a 18 de septiembre de 2018. Las fechas de los contratos que justifica la empresa LOPD son 3 de mayo de 2018 (anterior a la resolución definitiva) y en la subsanación aporta contratos de fechas 3 de abril de 2019 y 5 de mayo de 2019, lo que evidencia que la Empresa no ha contratado a un nuevo trabajador, objeto de esta Convocatoria, sino a una empleada con la que ya contaba el beneficiario.

**Tercero.-** La selección mediante oferta al Servicio Andaluz de Empleo es un requisito establecido en la normativa reguladora de la Convocatoria que nos ocupa; así la Base décimo tercera establece que *"la selección de las personas contratadas deberá realizarse por los beneficiarios mediante solicitud al Servicio Andaluz de Empleo, dentro del ámbito de la provincia de Córdoba, indicando que la contratación está subvencionada por el proyecto Segunda Oportunidad de la Diputación de Córdoba, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria y el perfil definido por la empresa beneficiaria para el desarrollo del oficio o profesión a realizar en el puesto de trabajo objeto de la contratación."* En el caso que nos ocupa el documento del Servicio Andaluz de empleo aportado por la empresa es una respuesta de la empres ofertante, de fecha 4 de mayo de 2018, sin presentar informe de resultados que no puede corresponderse con la oferta objeto de esta Convocatoria, al ser posterior el nombramiento de beneficiario (26 de junio de 2018)

**Cuarto.-** El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado b) como causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. En este caso, la empresa LOPD no ha procedido a la contratación de una nueva persona sino que ha justificado con una trabajadora que ya formaba parte de la empresa, incumplándose totalmente el objeto del proyecto.

**Quinto.-** El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

**Sexto.-** El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo notificado con fecha 19 de noviembre de 2020 y con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.

Por todo lo cual, de acuerdo con las motivaciones anteriormente expuestas y de conformidad de la legislación aplicable y al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro total a la empresa LOPD de la subvención perteneciente a la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2018”, por importe de 6.000 € más los intereses legales correspondientes, por incumplimiento del objeto de la actividad (Artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO.-** Conceder a la empresa LOPD un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

**TERCERO.-** El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

12.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD 2019" (GEX 2019/14115).- Visto el expediente tramitado en el Departamento de Empleo que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 18 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 19 de junio de 2019 la Presidencia de esta Diputación dicta por Acuerdo de Avocación n.º 2019/00003382 a la Junta de Gobierno la

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2019" . En dicha Resolución se concede a LOPD la cantidad de 6.000,00 € para la contratación de una persona mayor de 45 años, conforme a los requisitos de las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 12 meses a jornada completa y con un coste de 27.227,64 €, lo que suponía una aportación propia de 21.227,64 €.

**Segundo.-** En plazo para justificar la subvención recibida, el 18 de diciembre de 2020, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, presentan documentos justificativos que adolecen de ciertas anomalías, siendo requerida la empresa para la subsanación con fecha 18 de mayo de 2021 (notificado el 26/05/2021) ya que no aporta certificado de la Seguridad Social de haber estado de alta la persona contratada durante el tiempo de duración del contrato o documento probatorio que justificase dicha situación. Asimismo se le comunica que la totalidad de los gastos de la contratación suponen un 51% del total del proyecto subvencionado, concediéndose un plazo de diez días para subsanar , con la advertencia de que, de no realizarse dicha subsanación se procedería al inicio del reintegro parcial de la subvención recibida.

**Tercero.-** Con número de Registro y fecha 17 de junio de 2021, LOPD, en representación del la empresa que nos ocupa, presenta al Departamento de Empleo solicitud en la que expone que la empresa LOPD está reconocida como un Centro Especial de Empleo y que la persona contratada en base a la subvención recibida por Diputación de Córdoba, LOPD, es un trabajador con una discapacidad del 33%, reduciéndose de esta forma el presupuesto total del proyecto debido a la bonificación recibida por la Seguridad Social, solicitando asimismo el inicio del trámite de reintegro parcial.

**Cuarto.-** Con fecha 28 de junio de 2021 presentan, en respuesta al requerimiento de subsanación de la la justificación, certificado de la Seguridad Social de la empresa de estar al corriente de obligaciones, por lo que se le vuelve a requerir el 17 de agosto (notificado a través de la plataforma notifica el mismo día 17 de agosto del actual) para que aporten el documento de la Social requerido conforme a la Base 16 de la Convocatoria.

**Quinto.-** Como respuesta al requerimiento de subsanación, el 21 de agosto del actual y número de Registro DIP/RT7E72021742443 completan la documentación justificativa. Los gastos causados por la contratación son 13.888,67 € de un total presupuestado de 27.227,64 €, suponiendo una ejecución del 51,01%.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El inicio del presente procedimiento de reintegro parcial de la subvención se rige por las normas generales establecidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Segundo.-** El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado c) como causa de reintegro la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la L.G.S. y en la Base 16 de la norma reguladora de la subvención es de aplicación en este caso.

**Tercero.-** En este caso es de aplicación el artículo 18.C 2), basado en art. 18.B 3) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia (BOP Córdoba n.º 29, de 12 de

febrero de 2020), conforme al que *“Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación.”*

**Tercero.-** El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

**Cuarto.-** El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo que ya se considera notificado con fecha 17 de agosto de 2021 y con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.

Por todo lo cual, de acuerdo con las motivaciones anteriormente expuestas y de conformidad de la legislación aplicable y al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2019, expediente LOPD por importe de 2.939,43 € más los intereses legales correspondientes, por justificación insuficiente (Artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO.-** Conceder a la empresa LOPD un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

**TERCERO.-** El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

13.- RECLAMACIÓN DE LOPD EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016 (GEX 2016/19202).- Al pasar a tratar el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta del Sr. Secretario General

de la Corporación, fechado el pasado día 22, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguiente fundamentos de derecho:

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder a LOPD, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016", LOPD, por un importe de 1.835,00 €.

Tramitado el oportuno procedimiento en lo relativo tanto al abono de la subvención como a la justificación de la misma, y al no contar con cuenta justificativa de la entidad, se efectúa requerimiento previo al inicio de reintegro, presentándose documentación justificativa con fecha 3 de mayo de 2017

Emitido informe técnico desfavorable (fundamentado en el hecho de que en la memoria no se incluye las clasificaciones de los equipos en las temporadas 15/16 y 16/17), la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, adoptó acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, resolución que fue notificada al beneficiario con fecha de 26 de febrero del mismo año, para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha de Registro General de Entrada de 13 de marzo de 2019, el interesado presenta alegación (sin documentación), a consecuencia de la mencionada notificación.

Tras el análisis de la documentación contenida en las alegaciones y a la vista de informe emitido por el Servicio de Administración de Bienestar Social, la Junta de Gobierno con fecha 12 de noviembre de 2019 acordó entre otros extremos:

*"Primero.- Desestimar la alegación presentada por el beneficiario en base a los argumentos expuestos en el presente informe.*

*Segundo.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 1.835,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 140,08 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 1.975,08 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro subvención LOPD Subvención Entidades Deportivas 2016). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba..."*

El anterior acuerdo es notificado a través de la Plataforma Notifica; en concreto se pone a disposición del interesado el 19 de noviembre de 2019, sin que se acceda a su contenido de forma que la aplicación da como resultado del envío el de notificación expirada el día 30 de noviembre de 2019.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 se recibe por el interesado la providencia de apremio por parte del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, y el 4 de enero de 2021 se presenta escrito en el que manifiesta, en esencia, lo siguiente:

- Que el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2019 fue notificado por el Servicio Público de Correos con fecha 26 de febrero de 2019, presentándose alegaciones por la **LOPD**

- Que la propia providencia de apremio, igualmente, le fue notificada en papel por el Servicio de Correos con fecha 22 de diciembre de 2020.

En la medida en que otros trámites tanto del expediente de reintegro como del procedimiento de recaudación le han sido notificados a través del Servicio Público de Correos (aun cuando también se pusieron a su disposición de forma electrónica), alega indefensión material y, a consecuencia de la misma, solicita suspensión del procedimiento recaudatorio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Legislación aplicable.

-Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

*1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.*

*2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

*a) Las personas jurídicas.*

*b) Las entidades sin personalidad jurídica.*

*c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

*d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

*e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

*3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios*

- Art. 43 Ley 39/2015. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

*1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección*

electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso

- Art. 41.6 Ley 39/2015:

*Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida*

La materia anterior ha sido abordada también por normativa dictada con posterioridad, como el RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, en concreto a través del art. 42, que no altera en lo esencial la normativa que venimos analizando y que era la vigente en el momento en que se practicó la notificación.

Segundo.- Jurisprudencia aplicable.

Señala el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su Sentencia de fecha 15 de junio de 2018 (n.º de recurso: 613/2015):

*«QUINTO.- (...) No se discute que los avisos previos en la dirección de correo electrónico relativos a que el contribuyente tiene una notificación pendiente en su D.E.H. no son preceptivos para la AEAT. Pero en el presente caso adquirió una relevancia trascendental como se deduce del expediente. Consta en el mismo que todas las actuaciones del procedimiento de comprobación limitada, se realizaron tras un aviso previo de existencia de una actuación pendiente de notificación en su D.E.H. También se constata que la falta de aviso no invalida la notificación a través de las formas legales, pero es que en este caso no ocurre este supuesto, sino que la actuación de la Administración a través de un sistema que avisa al obligado genera una confianza legítima respecto a la existencia de una notificación de la AEAT pendiente de recepcionar. Esa confianza legítima hace que sea trascendente y relevante que el obligado no entrara en su D.E.H. a la vista que no había recibido un aviso en su dirección de correo como había ocurrido hasta ese momento. Es decir, era una actitud esperable en el obligado tributario sin que pueda tildarse de negligente el hecho que no accediera a su D.E.H.*

*Se adjuntaron al recurso de reposición presentado contra la liquidación tributaria documentos relativos a las impresiones de pantalla de los avisos enviados a su dirección de correo electrónico —3 notificaciones previas y 1 posterior (22 abril 2013, 24 mayo 2013, 21 agosto 2013 y 18 enero 2014)— al acuerdo de liquidación. Sin embargo, con ocasión de la liquidación*



tributaria por IS 2008 no consta el aviso previo. Había, por tanto, una legítima creencia en el obligado de que cada nueva actuación tributaria iba a ser objeto de aviso y, en ese momento acceder al sistema para recepcionar electrónicamente la misma. El principio de buena fe y confianza legítima entre la Administración y el obligado ha sido claramente sostenido por nuestra Jurisprudencia, entendiéndose que supone hacer efectiva la finalidad de que lleguen al obligado todos los actos con transcendencia tributaria que le afecten.

*SEXO.- El recurso de reposición no puede tildarse de extemporáneo y procede retrotraer las actuaciones a los efectos de dar respuesta a las alegaciones formuladas.*

Se avanza la estimación también de la cuestión relativa a la temporalidad del recurso de reposición. Y es que no puede estimarse que la liquidación se notificara el 16.10.2013 a la vista que el obligado no accedió a la D.E.H esperando y confiando en la actuación previa de la Administración tributaria de "avisar" en su correo electrónico la existencia de un acto de la AEAT, el más trascendente si que quiere.

*La STS de 16.11.2016, rec. Casación 2841/2015, apoya la anterior conclusión en un supuesto con ciertas similitudes al presente (el subrayado es nuestro):*

*"Debe tenerse en cuenta que, como se ha señalado en numerosas ocasiones por este Tribunal, con carácter general, cuando se respetan en la notificación las formalidades establecidas normativamente siendo su única finalidad la de garantizar que el acto o resolución llegue a conocimiento del interesado, debe partirse en todo caso de la presunción iuris tantum de que el acto de que se trate ha llegado tempestivamente a conocimiento del interesado; presunción que cabe enervar por el interesado de acreditar suficientemente, bien que, pese a su diligencia, el acto no llegó a su conocimiento o lo hizo en una fecha en la que ya no cabía reaccionar contra el mismo; o bien que, pese a no haber actuado con la diligencia debida (naturalmente, se excluyen los casos en que se aprecie mala fe), la Administración tributaria tampoco ha procedido con la diligencia y buena fe que le resultan reclamables.*

*Sobre las anteriores premisas ha de hacerse el análisis del caso concreto. A dicho efecto, por las razones apuntadas anteriormente, ha de estarse al material fáctico y valoración realizada por la Sala de instancia, que en apretada síntesis identifica dos conductas irregulares la de la Administración, por las deficiencias en la notificación realizada y apartarse de la forma habitual de la notificación electrónica que venía haciendo, y la de la Mutuality por la falta de diligencia de su empleada encargada de recibir las notificaciones electrónicas. Ha de observarse que la Sala de instancia parte de la doctrina correcta, centra su discurso en el derecho de defensa, y analiza la conducta de la Administración, la imperfección de la notificación, y de la Mutuality, la falta de diligencia del destinatario, significa el reproche penalizador que acompaña al recargo de apremio, en la línea en la que una constante jurisprudencia se ha movido cuando se trata de notificación de actos sancionadores en los que se exige a la Administración extremar el celo, y la desproporción entre las consecuencias y la conducta negligente de la empleada en relación con la imperfecta notificación electrónica, para concluir, por las especiales circunstancias del caso concreto, que otra solución colocaría al contribuyente en situación de indefensión. En definitiva, en última instancia habiendo aplicado correctamente la Sala la legislación vigente y la doctrina jurisprudencial sobre la materia, el debate se desplaza a una pura cuestión de valoración de la prueba, lo que nos conduce a las reflexiones realizadas anteriormente para desestimar el recurso de casación." ( FJ 4º)*

*En el presente caso, es evidente que la notificación se realizó escrupulosamente conforme a las formalidades legales pero que no cumplió con su finalidad no por una actuación negligente del contribuyente, que esperaba, como las 4 veces anteriores que le llevara el aviso, sino porque el aviso no llegó, y, por tanto, no accedió. Y es que como dice la indicada STS de 16.11.2016 referenciada: "Por ello, como este Tribunal ha dicho, lo relevante, pues, no es tanto que se cumplan las previsiones legales sobre cómo se llevan a efecto las notificaciones, sino el hecho de que los administrados lleguen a tener conocimiento de ellas. Todo lo cual lleva a concluir, en palabras del propio Tribunal Constitucional, que ni toda deficiencia en la práctica de la notificación implica necesariamente una vulneración del art. 24.1 CE, ni, al contrario, una notificación correctamente practicada en el plano formal supone que se alcance la finalidad que le es propia, es decir, que respete las garantías constitucionales que dicho precepto establece,*

*sentencias del Tribunal Constitucional 126/1991, FJ 5; 290/1993, FJ 4; 149/1998, FJ 3; y 78/1999, de 26 de abril, FJ 2]."* (FJ 4º)

*Esta situación debió generar en la Oficina gestora la consideración de que el recurso de reposición no había sido extemporáneo sino que el sistema de avisos había generado una confianza legítima del obligado que no debía cercenar sus posibilidades de defensa y ataque de la liquidación. Y esto es lo que esta Sala debe reconocer; así es, el derecho del obligado a que pueda accionar contra liquidación por los medios previstos legalmente (artículos 222 y ss LGT 58/2003), y, habiéndose formulado recurso de reposición, deben retrotraerse las actuaciones al momento en el que la Oficina Gestora debió resolver el mismo conforme a derecho, para ser notificado ese acuerdo al contribuyente en legal forma.»*

Así pues, considera el Tribunal que la actuación de la AEAT consistente en haber avisado al obligado tributario en las anteriores notificaciones electrónicas del procedimiento generó una confianza legítima respecto a la notificación de la AEAT pendiente de recibir. Esa confianza legítima motivó que el obligado no entrara en su buzón electrónico a la vista de que no había recibido un aviso en su dirección de correo, como siempre había ocurrido hasta ese momento. Es decir, era una actitud esperable en el obligado tributario, sin que pueda tildarse de negligente la falta de acceso a su buzón. Deberemos, pues, analizar las circunstancias de cada caso antes de poder presumir la validez de una notificación emitida electrónicamente.

Existen otras sentencias, paradigma de las cuales es la STSJ Cataluña de 26 de septiembre de 2019, que desestiman el recurso interpuesto por el interesado que no accedió a la notificación habiéndose enviado aviso de puesta a disposición, si bien el dato fundamental en estas últimas es que, con carácter previo, la propia Administración le comunicó su inclusión obligatoria en el sistema de dirección electrónica habilitada, así como la asignación de la misma.

Por tanto, se trata de analizar a la vista de las circunstancias concurrentes si la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2019 fue correcta formalmente y cumple todos los parámetros y objetivos de una notificación administrativa, que no son otros sino que el correspondiente acuerdo llegue a conocimiento de su destinatario. Resultan relevantes las siguiente circunstancias:

a) Con anterioridad al 19 de diciembre de 2019, y en el mismo procedimiento, le fueron practicadas las notificaciones pertinentes (por ejemplo la de acuerdo de inicio en febrero del mismo año) a través de Servicio de Correos y en fecha de febrero de 2019 ya regía el nuevo régimen de notificaciones que fue aprobado por Ley 39/2015, cuya entrada en vigor se produjo en octubre de 2016.

b) No solo con anterioridad al acuerdo de noviembre de 2019, sino que incluso con posterioridad al mismo, y a través del procedimiento recaudatorio, se vuelven a notificar otros actos y trámites a través del Servicio Público de Correos y, por tanto, en papel.

c) Dado que el propio interesado, dentro del procedimiento de reintegro ha puesto de manifiesto alegaciones y justificaciones pertinentes, más allá de que las mismas sean o no aceptadas total o parcialmente por la Administración concedente, lo cierto es que ha puesto de manifiesto una conducta activa de interés por el expediente y las resultas del mismo, de manera que no es dable pensar que le fuera indiferente el contenido de la resolución definitiva del expediente, ni tampoco que no combatiera el mismo en la medida en que desestimaba sus alegaciones, algunas de ellas de contenido jurídico sujeto a interpretación y, por tanto, a revisión o consideración.

d) La Administración convocante no acredita ningún mensaje, aviso previo o indicación al interesado que pudiera hacer esperar al mismo que a partir de un

determinado momento la notificación se le efectuaría sólo por vía electrónica, alterando tanto el esquema de notificaciones anterior como posterior."

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el escrito presentado por **LOPD** de fecha 4 de enero de 2021 en lo relativo a la defectuosa notificación.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Administración de Bienestar Social que deberá practicar nuevamente la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2019, notificación que podrá ser efectuada a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

a) A través de la Plataforma Notifica y en el correo electrónico facilitado por el interesado, previo aviso al mismo en el que se le acredite que las notificaciones subsiguientes serán efectuadas de esa forma.

b) A través de la Plataforma Notifica en el correo electrónico facilitado por el interesado y, adicionalmente, en papel a través del Servicio Público de Correos.

TERCERO.- Comunicar el presente al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a los efectos de paralización de la obligación de pago.

14.- APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR EDUCADOR/A CUIDADOR/A, INCLUIDA EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL FUNCIONARIO, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 (GEX 2021/43106).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe firmado por la Jefa de Sección de Planificación y Gestión de Personal y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 19 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2018, aprobó la Oferta de Empleo Público de Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2018. Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 241, de 18 de diciembre de 2018. En la misma se incluye, entre otras una plaza de Educador/a, para promoción interna de personal funcionario. Esta OEP fue modificada en lo que respecta a la denominación de esta plaza (pasando a denominarse Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a) mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de abril de 2019. Dicha modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 73, de 16 de abril de 2019.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero: Normativa aplicable.**

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Acuerdo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba 2016-2019.

### **Segundo: Fondo del asunto.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 (TR/EBEP), la Oferta de empleo público (o instrumento similar) “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...” En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce como uno de los derechos individuales de los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna, según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Las Bases propuestas sometidas a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2021/ 43106, establecen las normas para la selección de una plaza de personal funcionario (turno promoción interna) de Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Las Bases de las pruebas selectivas incluyen:

- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio como personal funcionario de carrera, en el inferior Subgrupo de clasificación profesional, esto es C2 (Cuidador/a), además de la titulación adecuada al Subgrupo C1 o en su caso, antigüedad de diez años o antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico de formación. Ello, de conformidad con lo previsto en el art. 18.6 del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, en consonancia con lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Sistema selectivo elegido: Concurso -Oposición.

De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “*Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera será los de*

*oposición y concurso- oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”* Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que *“los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

Por su parte, el art. 18 del actual Acuerdo de Personal Funcionario de Diputación en su apartado 2 indica que *“Ningún/a empleado/a ascenderá a una categoría superior si no es en virtud del oportuno proceso selectivo de concurso-oposición”* y en su apartado 5 que *“En las convocatorias de las pruebas deberá establecerse la exención de las pruebas y materias cuyo conocimiento se haya acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen”*.

La oposición consiste en un ejercicio teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, según se especifica en Anexo, donde se establece el sistema de calificación, de 0 a 10 puntos el primer ejercicio y de 0 a 20 puntos el segundo. Se garantiza el anonimato en el caso de que el ejercicio sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal.

El concurso incluye la valoración del grado personal consolidado, antigüedad, superación de ejercicios, cursos de formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas, y participación en docencia. En la fase de concurso puede obtenerse una puntuación máxima de 12 puntos. Dicha fase no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

- El Tribunal Calificador: con composición predominantemente técnica. Cuenta con un Presidente, Secretario y Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, se recoge la participación de observadores, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

La competencia para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 9 de julio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 146, de 1 de agosto, de 2019).

Una vez aprobadas las Bases, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases selectivas para acceso a una plaza de Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a, turno

promoción interna, personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018."

A la vista de lo anterior, y conforme propone el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos en propuesta fechada el pasado día 19 de noviembre, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar las Bases de convocatoria para selección de una plaza de Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a, incluida en el turno de promoción interna de personal funcionario, de la Oferta de Empleo Público de 2018.

Segundo: Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

